

**7718**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León), sobre la gestión económica, financiera y presupuestaria y política de personal llevada a cabo entre 1998 y 2002, ambos inclusive.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2006, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León) sobre la gestión económica, financiera y presupuestaria y política de personal llevada a cabo entre 1998 y 2002, ambos inclusive, acuerda:

Instar al Gobierno a que:

1. La corporación municipal elabore los presupuestos anualmente, dentro de los plazos legalmente establecidos, evitando las prórrogas de presupuestos de ejercicios anteriores.
2. Los presupuestos anuales del Ayuntamiento se elaboren cumpliendo el objetivo del equilibrio financiero entre gastos e ingresos.
3. La corporación municipal exija la presentación en plazo de las cuentas generales del Ayuntamiento, para proceder a su debate, aprobación y rendición dentro de los plazos legalmente establecidos.
4. El Ayuntamiento proceda a efectuar una relación de puestos de trabajo ajustada a sus necesidades y garantizar que los procesos de selección para su cobertura, cumplan los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad.
5. Los responsables municipales programen las inversiones necesarias para el municipio de forma que los fondos públicos contribuyan adecuadamente a su desarrollo, contando con la financiación necesaria para acometerlas y estableciendo un calendario de ejecución razonable y adaptado a sus circunstancias.
6. En la contratación y adjudicación de obras, se respeten los principios de publicidad y transparencia establecidos en la normativa legal aplicable.
7. Inste al Ayuntamiento de Villablino a la inmediata adopción de cuantas medidas sean necesarias para que las cuentas y estados anuales reflejen fielmente la verdadera situación financiera y patrimonial de la Entidad Local.

8. Inste al Ayuntamiento de Villablino a la inmediata realización de un Plan Financiero de Saneamiento, comprometiéndose, a ajustar los Presupuestos que hayan de aprobarse a las medidas recogidas en dicho Plan.

9. Inste al Ayuntamiento de Villablino a que las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería sean realizadas, tal y como exige la Ley, por funcionarios de habilitación nacional. Recabando, si fuera preciso, el auxilio del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de León.

10. Inste al Ayuntamiento de Villablino a abandonar la práctica denunciada por el Tribunal de Cuentas de fraccionamiento malicioso del objeto de los contratos con la finalidad de poder adjudicarlos por procedimiento negociado sin publicidad.

11. Inste al Ayuntamiento de Villablino a no incluir, entre los que han de servir de base para la adjudicación de los concursos, criterios contrarios a los principios de no discriminación e igualdad de trato en la selección de adjudicatario.

12. Inste al Ministerio de Economía y Hacienda a comprobar, antes de conceder autorización para la concertación de operaciones de crédito, que no se reconvierte endeudamiento a corto plazo en endeudamiento a largo plazo con infracción de los artículos 50 y 52 de la Ley de Haciendas Locales.

Instar al Tribunal de Cuentas a:

13. Evaluar los daños patrimoniales que haya podido sufrir el Ayuntamiento de Villablino, con exigencia, en su caso de la correspondiente responsabilidad contable, como consecuencia de la indebida utilización de procedimientos negociados sin publicidad para la adjudicación de contratos de obras, esgrimiendo inexistentes urgencias o fraccionando ilegalmente su objeto, así como por la utilización de criterios inadecuados de selección de contratistas.

14. Que, directamente o por encomienda al Consejo de Cuentas de Castilla y León, realice la fiscalización de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Villablino de los ejercicios 2005 y 2006.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de ejecución de los presupuestos.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre.
UNESCO	United Nations Education, Scientific and Cultural Organization.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Personal de la Administración Local.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
TRLHL	Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
IRMC	Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IIVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

## 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1 Objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 17 de diciembre de 2003 acordó incluir en su Programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2004 la correspondien-

disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión 20 de julio de 2006, Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León), ejercicios 1998 a 2002. Asimismo, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y al Pleno de la Entidad Local según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

## SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
  - 1.1 Objetivos y alcance de la fiscalización
  - 1.2 Características del municipio y organización del ayuntamiento
  - 1.3 Marco legal
  - 1.4 Trámite de alegaciones
2. PRESUPUESTOS
  - 2.1 Elaboración y aprobación
  - 2.2 Modificaciones presupuestarias
3. CUENTAS GENERALES
  - 3.1 Opinión sobre las cuentas anuales de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002
  - 3.2 Remanente de tesorería
4. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
  - 4.1 Liquidación del presupuesto de ingresos
    - 4.1.1 Impuestos, tasas, precios públicos y otros ingresos
    - 4.1.2 Transferencias y subvenciones
  - 4.2 Liquidación del presupuesto de gastos
    - 4.2.1 Gastos de personal
    - 4.2.2 Otros gastos presupuestarios
5. TESORERÍA
6. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO
7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
  - 7.1 Contratos de obras
    - 7.1.1 Actuaciones preparatorias
    - 7.1.2 Adjudicación de los contratos
    - 7.1.3 Ejecución de los contratos
    - 7.1.4 Situación final de las obras
  - 7.2 Contratos de asistencia
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES

ANEXOS

te a la gestión económica, financiera y presupuestaria y política de personal llevada a cabo entre 1998 y 2002, ambos años inclusive, por el Ayuntamiento de Villablino (León), a iniciativa de las Cortes Generales mediante Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 17 de noviembre de 2003.

En virtud del artículo 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno de 26 de mayo de 2004, los objetivos fijados para la fiscalización han sido:

— Verificar los procedimientos de control interno con el fin de determinar si fueron suficientes para garantizar una correcta actuación en la actividad económico-financiera.

— Comprobar si los estados contables y cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados representan la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento y sus entes dependientes, de acuerdo con los principios y criterios que les son de aplicación.

— Analizar el cumplimiento de la legalidad en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

## 1.2 Características del municipio y organización del Ayuntamiento

El Municipio de Villablino está situado en la Comarca de Lacia, al noroeste de la provincia de León y pertenece a la Comunidad Autónoma de Castilla-León; ocupa una superficie de 217 km<sup>2</sup> (el 1,39% de la de la provincia) y está integrado por catorce núcleos de población, siendo el más importante Villablino, capital del municipio al que da nombre. Su población ha descendido durante el periodo fiscalizado de 14.956 a 13.336 habitantes, por lo que la densidad bajó de 69 a 61 habitantes por km<sup>2</sup>, tanto por la liquidación de la industria minera del carbón como en la extinción de formas tradicionales de vida y explotación del medio natural que han motivado el abandono de los pueblos.

La UNESCO tiene declarada la comarca de Lacia (junto con las de Babia, Omaña y Luna) reserva de la biosfera, lo que supone un reconocimiento del extraordinario patrimonio natural e histórico-artístico que se debe preservar encuadrado en su programa «El hombre y la biosfera».

Durante todo el periodo fiscalizado la Corporación no desarrolló en un reglamento orgánico propio la potestad de autoorganización que le confiere el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), por lo que el Ayuntamiento en concordancia con la organización general establecida en los artículos 35 y 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

— Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRL-CAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

— Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria<sup>2</sup>.

— Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

— Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública.

#### 1.4 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos a la Corporación y a las personas que fueron Alcalde-Presidente desde el inicio del período fiscalizado hasta el momento en que se finalizaron los trabajos.

— Asuntos Sociales y Área de la Mujer, Economía y Hacienda.

— Educación, Juventud, Pz y Solidaridad, Servicios Municipales.

— Desarrollo Económico y Empleo, gestionada directamente por el Alcalde.

Comisiones Informativas Permanentes.

Como otros órganos complementarios han funcionado cinco Comisiones Informativas Permanentes, cada una de ellas encargada del estudio y seguimiento de los asuntos de varias áreas competenciales, que en su mayor parte se corresponden con las atribuciones de varias Concejalías Delegadas. La Comisión Especial de Cuentas, conforme con el artículo 127.3 del ROF actuó, asimismo, como Comisión de Economía y Hacienda.

Gestión de servicios.

El Municipio presta todos los servicios enumerados en el artículo 26 de la LBRL, realizando los de recogida y tratamiento de residuos a través de la Mancomunidad Montaña Occidental.

El Ayuntamiento tiene constituidos dos organismos autónomos (Patronato Municipal de Fiestas y Deporte y Residencia de la Tercera Edad) y la Sociedad de Gestión Laciñana, S.A. de íntegra titularidad municipal, que durante el período fiscalizado, según ha manifestado la Entidad, no han tenido actividad alguna.

#### 1.3 Marco legal

La legislación que ha regulado la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el período fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985.

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL)<sup>1</sup>.

Jurídico de las Entidades Locales (ROF), tuvo constituidos los siguientes órganos:

Pleno.

Estuvo formado por diecisiete concejales y cuya composición, desde las elecciones municipales celebradas el 13 de junio de 1999, ha permanecido inalterada durante todo el período fiscalizado.

Alcalde.

El cargo ha estado ocupado por un único titular durante el período fiscalizado. No obstante, el Alcalde delegó en la Comisión de Gobierno y en concejales determinadas competencias.

Comisión de Gobierno.

Este órgano estuvo integrado por el Alcalde y cinco Concejales. Tras las elecciones municipales celebradas en 1999 le fueron transferidas las siguientes competencias del Pleno:

— El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

— La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

— La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, excediera del 10% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

— Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe superase el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio —o del primer ejercicio en las operaciones plurianuales— y, en todo caso, los 60.101,21 €.

Durante todo el período fiscalizado el Alcalde, por su parte, delegó en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones delegables señaladas en el artículo 21.1 de la LBRL.

Concejales Delegados.

En el ejercicio de 1998 y parte de 1999 existieron Concejalías Delegadas para seis áreas de actividad. Por Decretos de Alcaldía de 12 de julio y 9 de agosto de 1999 se modificó la organización, creándose nuevas concejalías y alterándose el reparto competencial. Hasta el final del período fiscalizado, fueron las siguientes:

- Personal.
- Deportes y Fiestas.
- Cultura, Turismo y Medio Ambiente.
- Obras y Urbanismo.
- Sanidad, Fiestas y Mercados.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

— Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRL-CAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

— Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria<sup>2</sup>.

— Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

— Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública.

#### 1.4 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos a la Corporación y a las personas que fueron Alcalde-Presidente desde el inicio del período fiscalizado hasta el momento en que se finalizaron los trabajos.

— Asuntos Sociales y Área de la Mujer, Economía y Hacienda.

— Educación, Juventud, Pz y Solidaridad, Servicios Municipales.

— Desarrollo Económico y Empleo, gestionada directamente por el Alcalde.

Comisiones Informativas Permanentes.

Como otros órganos complementarios han funcionado cinco Comisiones Informativas Permanentes, cada una de ellas encargada del estudio y seguimiento de los asuntos de varias áreas competenciales, que en su mayor parte se corresponden con las atribuciones de varias Concejalías Delegadas. La Comisión Especial de Cuentas, conforme con el artículo 127.3 del ROF actuó, asimismo, como Comisión de Economía y Hacienda.

Gestión de servicios.

El Municipio presta todos los servicios enumerados en el artículo 26 de la LBRL, realizando los de recogida y tratamiento de residuos a través de la Mancomunidad Montaña Occidental.

El Ayuntamiento tiene constituidos dos organismos autónomos (Patronato Municipal de Fiestas y Deporte y Residencia de la Tercera Edad) y la Sociedad de Gestión Laciñana, S.A. de íntegra titularidad municipal, que durante el período fiscalizado, según ha manifestado la Entidad, no han tenido actividad alguna.

#### 1.3 Marco legal

La legislación que ha regulado la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el período fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985.

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL)<sup>1</sup>.

— Asuntos Sociales y Área de la Mujer, Economía y Hacienda.

— Educación, Juventud, Pz y Solidaridad, Servicios Municipales.

— Desarrollo Económico y Empleo, gestionada directamente por el Alcalde.

Comisiones Informativas Permanentes.

Como otros órganos complementarios han funcionado cinco Comisiones Informativas Permanentes, cada una de ellas encargada del estudio y seguimiento de los asuntos de varias áreas competenciales, que en su mayor parte se corresponden con las atribuciones de varias Concejalías Delegadas. La Comisión Especial de Cuentas, conforme con el artículo 127.3 del ROF actuó, asimismo, como Comisión de Economía y Hacienda.

Gestión de servicios.

El Municipio presta todos los servicios enumerados en el artículo 26 de la LBRL, realizando los de recogida y tratamiento de residuos a través de la Mancomunidad Montaña Occidental.

El Ayuntamiento tiene constituidos dos organismos autónomos (Patronato Municipal de Fiestas y Deporte y Residencia de la Tercera Edad) y la Sociedad de Gestión Laciñana, S.A. de íntegra titularidad municipal, que durante el período fiscalizado, según ha manifestado la Entidad, no han tenido actividad alguna.

#### 1.3 Marco legal

La legislación que ha regulado la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el período fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985.

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL)<sup>1</sup>.

Jurídico de las Entidades Locales (ROF), tuvo constituidos los siguientes órganos:

Pleno.

Estuvo formado por diecisiete concejales y cuya composición, desde las elecciones municipales celebradas el 13 de junio de 1999, ha permanecido inalterada durante todo el período fiscalizado.

Alcalde.

El cargo ha estado ocupado por un único titular durante el período fiscalizado. No obstante, el Alcalde delegó en la Comisión de Gobierno y en concejales determinadas competencias.

Comisión de Gobierno.

Este órgano estuvo integrado por el Alcalde y cinco Concejales. Tras las elecciones municipales celebradas en 1999 le fueron transferidas las siguientes competencias del Pleno:

— El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

— La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

— La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, excediera del 10% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

— Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe superase el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio —o del primer ejercicio en las operaciones plurianuales— y, en todo caso, los 60.101,21 €.

Durante todo el período fiscalizado el Alcalde, por su parte, delegó en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones delegables señaladas en el artículo 21.1 de la LBRL.

Concejales Delegados.

En el ejercicio de 1998 y parte de 1999 existieron Concejalías Delegadas para seis áreas de actividad. Por Decretos de Alcaldía de 12 de julio y 9 de agosto de 1999 se modificó la organización, creándose nuevas concejalías y alterándose el reparto competencial. Hasta el final del período fiscalizado, fueron las siguientes:

- Personal.
- Deportes y Fiestas.
- Cultura, Turismo y Medio Ambiente.
- Obras y Urbanismo.
- Sanidad, Fiestas y Mercados.

Presupuestos de ingresos	(En miles de €)			
	1998	1999	2000	2001
1 - Impuestos directos	1.383,5	1.412,9	1.412,9	1.601,4
2 - Impuestos indirectos	60,1	90,2	294,5	114,2
3 - Tasas y otros ingresos	915,9	872,4	872,4	1.035,5
4 - Transferencias corrientes	2.177,0	2.067,0	2.697,1	2.493,9
5 - Ingresos patrimoniales	9,0	36,0	36,0	36,0
6 - Enajenación inversiones reales	---	---	---	311,0
7 - Transferencias de capital	---	2.847,9	---	405,6
8 - Activos financieros	---	---	---	---
9 - Pasivos financieros	180,3	685,2	---	685,2
<b>TOTALES</b>	<b>4.725,8</b>	<b>8.011,6</b>	<b>4.478,5</b>	<b>7.066,3</b>
				<b>8.713,9</b>

En el cuadro siguiente se refleja el resumen de los presupuestos iniciales aprobados:

<sup>1</sup> El 10 de marzo de 2004 entró en vigor el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que deroga la Ley que entró en vigor en los ejercicios fiscales. Los referencias en este informe se realizan a la norma vigente en el momento correspondiente.

<sup>2</sup> El 1 de julio de 2004, entró en vigor la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que deroga la Ley que estuvo vigente en los ejercicios fiscales.

imposición de multa, rindiéndose las Cuentas dentro de dicho plazo.

El Ayuntamiento tenía constituidos formalmente los Organismos autónomos y una Sociedad mercantil pero no realizaban ninguna actividad desde hacía varios ejercicios, y no se formularon cuentas anuales de ninguna de estas entidades dependientes, aun cuando conforme con el artículo 190 de LHL deberían formar parte de la Cuenta General municipal, toda vez que no constan disueltas ni liquidadas. Según informó el Ayuntamiento, ni los Organismos autónomos ni la Sociedad municipal mantenían propiedades o activos a su nombre ni eran sujetos de derechos y obligaciones frente a terceros.

Las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados estuvieron integradas exclusivamente por las cuentas anuales del Ayuntamiento y, de los estados y cuentas que deberían formar parte conforme con la regla 416 de la ICAL, no incluyeron los estados de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros, ni la segunda parte de los estados de la Deuda relativos a intereses. Asimismo, entre los anexos enumerados en la regla 425 de la ICAL, el Ayuntamiento no elaboró los estados de los compromisos de ingresos con cargo a ejercicios futuros ni los estados de gastos con financiación afectada.

En consecuencia, los estados financieros que integran las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados fueron el Balance de Situación (anexo 1), la Cuenta de Resultados (anexo 2), el Cuadro de Financiación anual (anexo 3), la Liquidación de los Presupuestos (anexo 4), el Estado demostrativo de los Derechos a cobrar y Obligaciones a pagar procedentes de Presupuestos cerrados (anexo 5), el Estado de Tesorería (anexo 6) y el Estado de la Deuda (anexo 7).

Estos Estados están afectados por las siguientes deficiencias:

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, con carácter general, ha realizado gastos que superaban los créditos presupuestarios aprobados. Estas operaciones se contabilizaban en el momento en que se realizaban los correspondientes pagos, habiéndose producido cuatro situaciones diferentes:

a) Gastos atendidos con cargo a partidas presupuestarias de diferente naturaleza económica. Para cubrir parte de los gastos de personal (retribuciones y cuotas de la Seguridad Social), en cada ejercicio se ampliaron los créditos correspondientes para dar mayor cobertura a las necesidades. No obstante, estas medidas fueron insuficientes y se reconoció parte de los gastos de personal en conceptos y capítulos presupuestarios diferentes, tras haber agotado la disponibilidad presupuestaria en las partidas correspondientes sin haber tramitado otras modificaciones de crédito, incumpliendo la limitación por finalidad establecida en el artículo 153.1 de la LHL. Las cantidades indebidamente reconocidas y contabilizadas fueron las siguientes:

al coste total de cada proyecto, y a fin de cada ejercicio se incorporaba al presupuesto siguiente el remanente de crédito de cada partida. Esta práctica incumplía el principio de anualidad presupuestaria.

Del análisis de la legalidad de los expedientes de modificación de crédito, se han observado los siguientes incumplimientos:

— En 1998 se aprobó un crédito extraordinario de 5.138.950,67 €, sin que se hubiese acreditado en el expediente que todos los ingresos que lo financiaban estaban efectivamente recaudados, ya que parte de la financiación correspondía a subvenciones de las que no existía siquiera compromiso de concesión, incumpliendo el artículo 36.1.b del Real Decreto 500/1990.

— En 1998 se aprobó por el Alcalde una transferencia de crédito por una cuantía total de 606.907,47 €, que, conforme con el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, debería haberse aprobado por el Pleno al tratarse de transferencias entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función<sup>4</sup>. Además, se aprobaron bajas en créditos por 296.677,97 € que habían sido previamente incrementados con un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, práctica prohibida por el artículo 41.1.a del Real Decreto 500/1990.

— En 2000 se aprobaron dos suplementos de crédito de 70.170,66 € para atender en parte las mismas necesidades que ya habían sido cubiertas mediante una transferencia de crédito, siendo una de las partidas ampliable por generación de nuevos ingresos. Este expediente había sido informado por el Interventor que, además, advirtió que los nuevos ingresos recibidos debieron haberse destinado a la reducción del remanente de tesorería negativo antes que a la financiación de modificaciones, dada la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

### 3. CUENTAS GENERALES

La Cuenta General de 1998 fue aprobada por el Pleno de la Corporación el 1 de marzo de 2000, superando el plazo establecido en el artículo 193.4 de la LHL en seis meses. Por su parte las Cuentas de los ejercicios 1999 a 2002 se aprobaron por el Pleno de 9 de marzo de 2004, con significativos retrasos respecto de la fecha límite.

La aprobación y rendición de las Cuentas de estos cuatro últimos ejercicios se produjo como resultado de las múltiples reclamaciones realizadas al respecto por el Tribunal de Cuentas, que culminaron con la formulación por el Pleno del Tribunal de un requerimiento, conminatorio en octubre de 2003 y, posteriormente, el 26 de febrero de 2004, con la concesión al Alcalde de un plazo final de diez días como trámite previo a la

<sup>4</sup> Contrariamente a lo señalado en la documentación remitida en el trámite de alegaciones, en este expediente de modificación se utilizaron partidas de los grupos de función 4 y 5 para financiar otras de los grupos 1, 2, 3 y 9.

	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Presupuestos de gastos</b>	<b>1.979,3</b>	<b>2.704,1</b>	<b>2.704,1</b>	<b>3.083,7</b>	<b>3.128,2</b>
1 - Gastos de personal	1.059,9	1.119,2	1.119,2	1.603,6	1.311,6
2 - Gastos en bienes y servicios	323,8	228,4	228,4	313,0	329,0
3 - Gastos financieros	630,2	380,9	371,5	352,4	326,6
4 - Transferencias corrientes	287,9	3.578,7	---	1.097,0	3.131,0
6 - Inversiones reales	---	---	---	174,3	12
7 - Transferencias de capital	---	---	---	---	0
8 - Activos financieros	444,7	0,3	0,3	442,3	475,5
9 - Pasivos financieros	4.725,8	8.011,6	4.423,5	7.066,3	8.713,9
<b>TOTALES</b>	<b>4.725,8</b>	<b>8.011,6</b>	<b>4.423,5</b>	<b>7.066,3</b>	<b>8.713,9</b>

Los anexos de personal exigidos en el artículo 149.1.c de la LHL no incluían a todo el personal del Ayuntamiento, por lo que los créditos iniciales que se consignaban en los presupuestos eran insuficientes para cubrir el coste total que debía asumirse.

Este hecho motivó que parte de los gastos se reconocieran indebidamente en otros capítulos presupuestarios, incumpliendo el principio de especialidad presupuestaria.

Ninguno de los presupuestos aprobados incluyó el anexo de inversiones a realizar en el correspondiente ejercicio, tal y como exigía el artículo 149.1.d de la LHL, impidiendo valorar la coherencia de los créditos consignados en el presupuesto de gastos con esta finalidad.

La ausencia de una planificación de las inversiones repercutió en la incorrecta financiación de las obras que se acometieron y, además, determinó que algunas se

adjudicases sin tener la consignación presupuestaria legalmente exigible.

Por otra parte, en el trámite de aprobación de los presupuestos de 2001 y 2002 se presentaron reclamaciones por no haber presentado el preceptivo informe económico-financiero al que hacía referencia el artículo 149.1.e de la LHL<sup>3</sup> y por no haber incluido partidas de gastos que permitiesen imputar facturas por servicios prestados pendientes de reconocer y pagar. No obstante, estas reclamaciones no fueron atendidas y el presupuesto se aprobó finalmente en los términos inicialmente propuestos.

### 2.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones de los créditos del presupuesto de gastos en los ejercicios fiscalizados fueron las siguientes:

	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Presupuestos de gastos</b>	<b>112,8</b>	<b>147,6</b>	<b>451,5</b>	<b>308,3</b>	<b>369,1</b>
1 - Gastos de personal	702,1	903,5	705,6	89,0	187,1
2 - Gastos bienes y servicios	-18,8	---	---	94,1	---
3 - Gastos financieros	64,0	-62,4	-145,8	5,7	22,0
4 - Transferencias corrientes	18.703,8	16.579,7	14.744,6	7.914,6	5.281,7
6 - Inversiones reales	240,4	---	98,2	---	22,1
7 - Transferencias de capital	---	---	---	---	---
8 - Activos financieros	3.905,2	---	---	5.119,8	---
9 - Pasivos financieros	23.709,5	17.568,4	15.854,1	13.531,5	5.882,0
<b>TOTALES</b>	<b>23.709,5</b>	<b>17.568,4</b>	<b>15.854,1</b>	<b>13.531,5</b>	<b>5.882,0</b>

En cada uno de los ejercicios se aprobaron modificaciones de crédito que incrementaron notablemente el presupuesto, lo que fue consecuencia de la falta de presupuestos específicos para cada ejercicio aprobados en plazo, la ausencia de una correcta planificación y el automatismo de la prórroga presupuestaria. La mayor

parte de las modificaciones correspondieron a inversiones reales (capítulo 6) y se financiaron por generación de créditos por ingresos y mediante la incorporación de remanentes de crédito y afectaron a las obras que se analizan en el 7.1 de este Informe relativo a los Contratos de obras.

Estas obras tuvieron plazos de ejecución superiores a un año y debieron haberse tramitado como gastos de carácter plurianual. Sin embargo, en el momento de la aprobación de los proyectos de obra, se incrementaba el crédito de la correspondiente partida en el presupuesto en vigor, en una cuantía equivalente

<sup>3</sup> Este informe económico-financiero, que constituye parte de la documentación que debe usarse al presupuesto formado por el Presidente de la Entidad que somete a la aprobación del Pleno, debe exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva viabilidad del presupuesto.

	1999	2000	2001
<i>En presupuestos de ingresos:</i>			
Derechos recaudados	17.061,15	14.350,95	7.387,53
Aportaciones y otras tasas (-)	19.444,36	2.765,00	1.708,83
<i>En presupuestos de gastos:</i>			
Premio de cobranza	1.598,37	820,68	628,01

c) En 2002, no se contabilizaron ingresos por impuestos.

d) En 2002, tampoco se contabilizaron ingresos por derechos pendientes de cobro por certificaciones de descubierto y otros conceptos que se encontraban en gestión de cobro por el Servicio de Recaudación.

7.<sup>a</sup> La deuda viva a 31 de diciembre de 2002 era de 5.700.240,53 €, y sin embargo el estado de la Deuda refleja un capital pendiente de 5.470.627,74 €. La diferencia corresponde a los vencimientos no atendidos a la fecha correspondiente, si bien está reconocida como obligaciones pendientes de pago.

8.<sup>a</sup> No han podido verificarse los ajustes realizados al resultado presupuestario, conforme establece la regla 347 de la ICAL, ya que el Ayuntamiento no mantiene un sistema de control de los proyectos de esta naturaleza.

9.<sup>a</sup> El Ayuntamiento no ha registrado ninguna provisión que compense los posibles derechos de difícil o dudoso cobro. De conformidad con el criterio establecido en las BEP, esta provisión debería haber ascendido en 2002 a 281.328,77 €, ya que debía cubrirse el 100% de los derechos que subsistieran con una antigüedad superior a 24 meses.

10.<sup>a</sup> Además de las deficiencias anteriores que afectan en conjunto a los diferentes estados de la Cuenta General, los Balances de Situación, la Cuenta de Resultados y el Cuadro de Financiación de cada ejercicio fiscalizado adolecen de las siguientes anomalías:

- a) No ha podido confirmarse la exactitud de los bienes integrantes de las rubricas de inmovilizado ni su valoración, ante la ausencia de inventarios, del insuficiente desglose contable y de la falta de un sistema de control y seguimiento de los proyectos de inversión. Además, el sistema informático producía duplicidades en la contabilización de las altas en cuentas de inmovilizado, sin que los ajustes para su corrección hayan eliminado en su totalidad dichos errores, habiéndose comprobado una sobrevaloración de la cuenta de Comisiones en los ejercicios 2001 y 2002 por una cuantía de, al menos, 172.801,46 €.
- b) El sistema informático contable tiene errores en la configuración de la conversión de partidas presupuestarias a cuentas de contabilidad financiera, no respetando la naturaleza de algunas operaciones. En 2002, se imputaron como gastos de personal 41.118,93 €, de los cuales 31.067,47 € correspondían a reparación y mantenimiento de edificios y 10.051,46 € a inversiones (3.<sup>a</sup> certificación de la obra en el Puente sobre el Río Sill en Villaseca y tasas correspondientes a la Confederación Hidrográfica).

5.<sup>a</sup> La contabilización de algunos derechos que gestionaba directamente el Ayuntamiento, tales como el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, licencias de apertura, tasa de cementos, tasa por uso de instalaciones deportivas, cuotas de cursos y cursillos, y otros, se ha realizado indebidamente con el criterio de caja y no con el criterio de devengo. Como consecuencia de ello, subsistían a 31 de diciembre de 2002 las siguientes operaciones no contabilizadas:

- a) Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 1999 aprobadas por la Comisión de Gobierno, por un importe de 37.193,82 €, que no se han puesto a disposición del Tribunal de Cuentas ni consta que se hayan realizado las pertinentes gestiones de cobro.
- b) Derechos por 36.521,93 € derivados de los conceptos con MSP detallados en el subapartado 4.1.2.2.

Las relaciones del Ayuntamiento con la empresa MSP se contabilizaron bajo el criterio de caja y sin aplicar el principio de no compensación de ingresos y gastos. En los ejercicios 1999 y 2000 no se reconocieron ingresos como consecuencia de la compensación de los importes a favor del Ayuntamiento con unos anticipos recibidos y contabilizados en 1998 y con gastos atendidos por la empresa por cuenta del Ayuntamiento, y en 2001, los derechos reconocidos (211.097,55 €) están igualmente compensados con gastos atendidos por la empresa por cuenta del Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> Los ingresos que por cuenta del Ayuntamiento gestionaba el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial se registraban conforme con el criterio de devengo, si bien se han producido los siguientes errores:

- a) Bajas e insolvencias por 174.770,45 € de varios tributos comunicadas por el Servicio de Recaudación no registradas por el Ayuntamiento, con el siguiente detalle por ejercicios:

Cta. Anual	(En €)
1998	50.185,11
1999	53.350,96
2000	37.373,66
2001	11.323,17
2002	22.537,55
<b>TOTAL</b>	<b>174.770,45</b>

- b) Los fondos líquidos transferidos por el Servicio de Recaudación correspondientes a las certificaciones de descubierto de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 se registraron en conceptos no presupuestarios, por lo que en los presupuestos no figuran la recaudación de derechos previamente liquidados, los derechos recaudados, las bajas por las datas, ni el gasto por el premio de cobranza a favor del Servicio, por los siguientes importes:

6. En el ejercicio 2001, el premio de cobranza está reconocido en el presupuesto de gastos, pero los ingresos están contabilizados en una cuenta no presupuestaria.

	1998	1999	2000	2001	2002
Retribuciones imputadas a otros conceptos	544.720	270.309	226.303	511.990	
Seguridad Social imputada a otros conceptos	195.784	69.490	107.856		34.464
<b>TOTAL</b>	<b>740.504</b>	<b>339.799</b>	<b>334.159</b>	<b>511.990</b>	<b>34.464</b>

d) Gastos excedidos sobre los límites presupuestarios. En general, en todos los ejercicios, no se respetó la vinculación de los créditos autorizados en el presupuesto de gastos a nivel de grupo de función regulada en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/1990, aunque por cuantías de escasa significación económica. En el ejercicio 1999, el total de gastos de personal reconocido en el presupuesto, además, superó en 8.775,52 € al total de los créditos definitivos aprobados para este capítulo no respetándose el carácter limitativo establecido en el artículo 156.2 de la LHL.

2.<sup>a</sup> Se han contabilizado indebidamente ingresos en el capítulo 4 de Transferencias Corrientes por, al menos, 256.323,79 € (93.150,21 € en 1998; 62.460,63 € en 1999; 64.357,51 € en 2000; 19.207,73 € en 2001 y 17.147,71 € en 2002) que correspondían a cuotas por prestación de servicios públicos que debieron haberse imputado en el capítulo 3 de Tasas y Otros Ingresos.

3.<sup>a</sup> El Ayuntamiento anticipaba el reconocimiento de los derechos por subvenciones a recibir. Las cuantías de las subvenciones finalistas se imputaban al presupuesto de ingresos y, en consecuencia, se reconocían como derechos a su favor, en el momento en que recibía la notificación de la concesión por el órgano correspondiente, cuando lo procedente hubiera sido reconocer estos ingresos cuando el Ayuntamiento hubiera cumplido las condiciones y requisitos exigidos para cada uno de los pagos y la entidad concedente tuviese dictado el acto de reconocimiento de su correspondiente obligación. A 31 de diciembre de 2002, se habían reconocido indebidamente 824.237,27 € de subvenciones a percibir, con el siguiente detalle:

Entidad concedente	Año de notificación		TOTAL
	1998	2002	
Diputación Provincial de León	271.601,85	110.360,39	622.850,88
Junta de Castilla y León		177.682,47	177.682,47
Asociación Cuatro Valles	271.601,85	23.703,92	23.703,92
<b>TOTAL</b>	<b>271.601,85</b>	<b>264.592,56</b>	<b>288.042,86</b>
			<b>824.237,27</b>

De éstas, el Ayuntamiento el 17 de diciembre de 2001 había renunciado formalmente a la percepción de la subvención de 23.703,92 € de la Asociación Cuatro Valles por retrasos en la ejecución de las obras previstas.

4.<sup>a</sup> No se han reconocido las obligaciones por devolución de ingresos indebidamente correspondientes a tres expedientes de reintegro a favor del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC) por 207.083,34 €, acordados en marzo y abril de 2002.

5. El listado facilitado por el Ayuntamiento de factura no contabilizadas a 31 de diciembre de 2002 asciende a 1.306.519,29 €. Sin embargo, este Tribunal al examinar realizado ha reducido esta cuantía en 114.663,97 €, como consecuencia, entre otras razones, de la inclusión de facturas con interesado distinto del Ayuntamiento, duplicidades, errores en los importes y en el IVA, o la falta de soporte justificativo de algunos gastos relacionados en la lista facilitada.

INGRESOS	Previsiones			Derechos			Recaudación		
	iniciales	Modific.	definitivas	liquidados	liquidados	Líquida			
1998	4.725,9	23.709,5	28.435,4	17.110,3	17.110,3	12.611,5			
1999	8.011,6	17.568,4	25.580,0	5.533,5	5.533,5	4.412,2			
2000	4.478,5	15.854,1	20.332,6	15.351,7	15.351,7	10.113,2			
2001	7.066,3	13.531,5	20.597,8	11.598,4	11.598,4	10.610,6			
2002	8.713,9	5.882,0	14.595,9	6.505,3	6.505,3	4.998,4			

GASTOS	Créditos			Obligaciones			Pagos		
	iniciales	Modific.	definitivos	reconocidas	reconocidas	Líquidos			
1998	4.725,9	23.709,5	28.435,4	11.738,8	11.738,8	10.307,6			
1999	8.011,6	17.568,4	25.580,0	9.930,8	9.930,8	7.928,0			
2000	4.423,5	15.854,1	20.277,6	10.899,3	10.899,3	8.763,8			
2001	7.066,3	13.531,5	20.597,8	15.285,9	15.285,9	13.141,4			
2002	8.713,9	5.882,0	14.595,9	10.718,4	10.718,4	6.933,1			

Los resultados presupuestarios, conforme con las liquidaciones rendidas, fueron los siguientes:

	(En miles de €)			
	1998	1999	2000	2001
+ Derechos reconocidos netos	17.110,3	5.533,5	15.351,7	11.598,4
- Obligaciones reconocidas netas	11.738,8	9.930,8	10.899,3	15.285,9
= Resultado presupuestario	5.371,5	-4.397,3	4.452,4	-3.687,6
+/- Ajustes al rdo. Presupuestario	2.268,1	4.422,7	1.108,2	3.685,0
= Resultado presupuestario ajustado	7.639,6	25,4	5.560,6	-2,6

No obstante, tanto los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas y los ajustes al resultado presupuestario están afectados por las deficiencias que se han descrito en el epígrafe 3, no siendo representativas de la ejecución presupuestaria de ninguno de los ejercicios fiscalizados.

4.1.1 Impuestos, tasas, precios públicos y otros ingresos

El resumen de los derechos reconocidos registrados en las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

CAPÍTULO	(En €)			
	1998	1999	2000	2001
1. Impuestos directos	1.271.679	1.312.159	1.623.954	1.631.988
2. Impuestos indirectos	85.445	79.534	91.886	61.667
3. Tasas y otros ingresos	761.014	792.847	967.565	976.098
4. Transferencias corrientes	2.838.980	2.731.417	2.584.094	2.289.919
5. Ingresos patrimoniales	641	6.790	73.526	23.437
6. Enajenación inversiones reales	---	---	158.007	172.801
7. Transferencias de capital	6.576.866	610.781	9.852.684	496.356
8. Activos financieros	---	---	---	---
9. Pasivos financieros	5.575.667	---	---	5.946.091
<b>TOTALES</b>	<b>17.110.292</b>	<b>5.533.528</b>	<b>15.351.716</b>	<b>11.598.357</b>

4.1.1.1 Impuestos, tasas, precios públicos y otros ingresos

Los principales recursos de esta naturaleza reconocidos en los presupuestos del Ayuntamiento en el período fiscalizado fueron los siguientes:

9 La liquidación de ingresos de los ejercicios fiscalizados se acompañan en el anexo 4.

diciembre y restando las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, debiendo minarse con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, asimismo, deben tenerse en cuenta los ingresos realizados afectados a gastos pendientes de ejecución.

Desde este punto de vista, el saldo positivo del Remanente de tesorería constituye un recurso financiero para la Entidad, dado que significa el exceso de activos líquidos y realizables sobre los pasivos exigibles a corto plazo, representativo del margen de financiación disponible para acometer en el ejercicio siguiente nuevos o mayores gastos que los presupuestados inicialmente. Por el contrario, si el signo es negativo, la aplicación del principio de equilibrio financiero impone la necesidad de obtener financiación adicional para compensar el exceso de las obligaciones pendientes de pago sobre los derechos y disponibilidades para afrontarlas. En este supuesto, la Entidad está obligada a adoptar una serie de medidas de saneamiento que están reguladas en la LHL.

En los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive, el remanente de tesorería total fue aprobado con signo positivo, en tanto que en 2002 se aprobó negativo en 4.185.175,04 €, con 2.35.143,02 € de remanente sujeto a gastos con financiación afectada, lo que en definitiva suponía un déficit de remanente para gastos generales de 4.420.318,06 €. Sin embargo, estas cifras no reflejan correctamente la situación financiera del Ayuntamiento debido a las deficiencias que se han expuesto en el epígrafe 3.

Por el efecto de las mismas, el Remanente negativo para gastos generales a 31 de diciembre de 2002 sería 11.091.460,01 €, lo que supone el 12,7% del presupuesto inicial y un desequilibrio de 831,69 € por habitante.

Por otra parte, el Ayuntamiento no lleva a cabo un seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada tal y como establece la ICAL, por lo que no es posible un pronunciamiento sobre la razonabilidad de la cuantía consignada como remanente afectado a gastos con financiación afectada. El Ayuntamiento estima su cuantía en función de los remanentes de crédito incorporables al ejercicio inmediato siguiente.

La existencia de una delicada situación económica originó en septiembre de 1997 que el Pleno municipal encargara unos estudios sobre un plan de saneamiento financiero del Ayuntamiento. Como conclusión de estos estudios se alertaba de los progresivos crecimientos del ahorro negativo y de las deudas sin consignación presupuestaria. Sin embargo, no consta que formalmente el Pleno del Ayuntamiento hubiese adoptado medidas que evitasen el incremento de la situación deficitaria.

#### 4. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados se acompañan en el anexo 4, cuyos totales se resumen en el siguiente cuadro:

c) Las enajenaciones de inmuebles realizadas en estos ejercicios —11 expedientes por un total de 393.768,31 € (158.007,27 € en 2000; 172.801,46 € en 2001; y 62.959,59 € en 2002)— se han dado de baja en sus correspondientes rubricas por el valor de la enajenación y no por el valor histórico con que el que en su momento fueron contabilizadas.

d) Las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, mientras están ejecutándose, se contabilizan en la única cuenta del subgrupo 22, por lo que no existe detalle individualizado de estas inversiones. Cuando se terminan y las infraestructuras entran en funcionamiento, los importes correspondientes no se traspasan a la cuenta de Patrimonio como establece el Plan contable<sup>7</sup>. Este hecho determina que todas las inversiones queden reflejadas como activos en el Balance de situación y que la cuenta de Patrimonio no registre variaciones durante todos los ejercicios fiscalizados. De los 18.288.666,56 € que figuran de saldo en esta cuenta a 31 de diciembre de 2002, al menos 6.665.192,18 € corresponden a infraestructuras finalizadas a dicha fecha.

e) Los resultados negativos acumulados de ejercicios anteriores (1.265.478,22 € a fin de 2002) se mantienen en la cuenta 130-Resultados pendientes de aplicación, sin haberlos traspasado a la cuenta 100 - Patrimonio.

f) La contabilidad de 2001 refleja una duplicidad de 11.717,81 € en ingresos por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), licencias urbanísticas y devoluciones de otros conceptos.

3.1 Opinión sobre las cuentas anuales de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002

El Balance de situación, la cuenta de Resultados, y las liquidaciones de los Presupuestos del Ayuntamiento de Villablino, como consecuencia de las deficiencias descritas en el epígrafe 3 no expresan la imagen fiel del patrimonio ni de la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados ni de los resultados de sus operaciones, de los recursos obtenidos y aplicados ni de la liquidación de los presupuestos de ninguno de los ejercicios fiscalizados, de conformidad con los principios y normas de contabilidad aplicables recogidas en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y en el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local.

#### 3.2 Remanente de tesorería

El artículo 93.2.d) del Real Decreto 500/1990 establece que, como consecuencia de la liquidación del presupuesto, debe determinarse, entre otras magnitudes, el Remanente de tesorería, cuyo estado demostrativo forma parte de los anexos que deben adjuntarse con las Cuentas Anuales.

De conformidad con el artículo 172.2 de la LHL este saldo contable se calcula sumando los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro a 31 de

<sup>7</sup> Las referencias al Plan contable están hechas al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (anexo 1 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, aprobada mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de julio de 1990).

de 2002, fue inferior en 639,94 € a la que hubiera correspondido por la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora.

9.º En el periodo fiscalizado, se han acordado anulaciones de liquidaciones por 437.463,12 €, sin que conste ningún informe técnico o económico que justifique la pertinencia de las bajas.

10.º Se acordaron prescripciones de derechos por 45.645,10 € justificadas por la antigüedad de las deudas, sin que se haya aportado documentación que permita verificar que hubiera transcurrido el tiempo legalmente exigido para tal supuesto.

11.º Se acordó dar de baja por insolvencia 1.652,12 € correspondientes a un anticipo a un empleado que había cesado varios años antes, sin que haya quedado evidenciado que el Ayuntamiento, previamente, había adoptado las medidas pertinentes para resarcirse de la deuda.

12.º Respecto de los ingresos gestionados y recaudados directamente por el Ayuntamiento a través de entidades financieras, no consta ningún acuerdo municipal en el que se les nombra entidades colaboradoras de recaudación ni la existencia de contratos específicos que regulasen las condiciones del servicio. En consecuencia, el coste y condiciones de la recaudación de los recibos de agua, basura y alcantarillado están determinados unilateralmente por las entidades financieras.

13.º El Ayuntamiento no ha liquidado a las empresas suministradoras de energía eléctrica la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales contemplados en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías municipales de los ejercicios 1998 y 1999. Únicamente se contabilizó en 1998 un derecho de 24.040,48 € referido a una de las empresas sin ningún tipo de soporte que justificase la cuantía, correspondiendo a una mera estimación. El Ayuntamiento convino con una de estas empresas el aplazamiento de la deuda que mantenía por consumo eléctrico, sin considerar los posibles derechos a su favor como consecuencia de esta tasa.

#### 4.1.2 Transferencias y subvenciones

Las principales transferencias y subvenciones reconocidas en el presupuesto de ingresos en el periodo fiscalizado fueron las siguientes:

supuesto un perjuicio de 19.425,92 € en 1998 y 20.886,47 € en 1999. En esta misma ordenanza, la tarifa aplicable a los camiones de 3.000 a 9.999 kg. de peso era inferior a la resultante de multiplicar la base imponible por el coeficiente aprobado.

6.º No consta la existencia de estudios ni memorias técnico-económicas para la determinación de los importes de diversas tasas<sup>9</sup>, lo que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, determinaría la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinan las cuantías de las tasas.

7.º En relación con los estudios económicos para la implantación de otras 10 tasas se han advertido, en general, las siguientes deficiencias o carencias que ponen de manifiesto una indebida justificación de las cuantías de las tasas:

a) Ausencia de un sistema de contabilidad de costes que permita estimar los importes mínimos que cubran los gastos de cada actividad financiada con tasas.

b) Utilización de datos históricos en las estimaciones realizadas, sin haber tenido en cuenta la previsible evolución de la demanda que podría afectar al equilibrio económico del servicio.

c) Equiparación de gastos presupuestarios con costes.

d) Falta de consideración en los estudios de diversos gastos, tales como comisiones bancarias por recaudación de recibos o de energía eléctrica, teléfono, calefacción y seguros de los bienes afectos a la prestación de servicios.

e) Falta de bases justificativas en la consideración de los elementos de inmovilizado afectos a la prestación de los servicios y del porcentaje establecido como amortización técnica a imputar como coste. El porcentaje aplicado es único con independencia de la naturaleza de los bienes afectos.

f) Falta de bases coherentes que justifiquen los porcentajes aplicados para el cálculo de los costes indirectos de administración.

8.º La cuota de una liquidación de IIVTNU, aprobada por la Comisión de Gobierno de 25 de junio

(En €)	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Tributo</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
IBI Urbana	636.083	623.724	810.322	815.893	834.008
IBI Rústica	14.045	14.359	16.278	16.079	15.565
I. A. Económicas	231.161	253.971	259.741	264.897	223.606
I. Vehículos T.M.	388.519	417.729	534.978	534.189	529.202
Resto Capítulo 1	1.871	2.376	2.635	930	3.183
<b>Total Capítulo 1</b>	<b>1.271.679</b>	<b>1.312.159</b>	<b>1.623.954</b>	<b>1.631.988</b>	<b>1.605.564</b>
ICIO	85.445	79.534	91.886	61.667	99.171
<b>Total Capítulo 2</b>	<b>85.445</b>	<b>79.534</b>	<b>91.886</b>	<b>61.667</b>	<b>99.171</b>
Recogida de basuras	200.636	220.781	279.657	278.360	231.873
Suministro de agua	187.762	194.729	255.282	258.453	256.956
Alcantarillado	54.536	56.454	70.916	69.799	70.207
Mataero	48.444	60.008	46.934	57.058	45.638
Resto Capítulo 3	269.636	260.875	314.776	312.428	347.509
<b>Total Capítulo 3</b>	<b>761.014</b>	<b>792.847</b>	<b>967.565</b>	<b>976.098</b>	<b>952.183</b>
<b>TOTALES</b>	<b>2.118.138</b>	<b>2.184.540</b>	<b>2.683.405</b>	<b>2.669.753</b>	<b>2.656.918</b>

por la Comisión de Gobierno sin que se le hubiese delegado esta competencia.

4.º Las ordenanzas reguladoras de ciertas tasas presentan las siguientes deficiencias para la determinación de los supuestos, sujetos tributarios, base imponible y otros elementos esenciales de la exacción:

a) Las ordenanzas de las tasas de Asistencia a la Escuela Municipal de Música, de Ocupación de terrenos de uso público con fines particulares, de Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y de Entrada de vehículos, reserva de vía pública para aparcamiento y carga y descarga no contienen disposiciones relativas a la determinación del hecho imponible, responsables tributarios y de la existencia o no de extensiones.

b) La ordenanza de la tasa por suministro de agua potable no contiene disposiciones relativas a la determinación del hecho imponible ni de los responsables tributarios.

c) La ordenanza de la tasa de Servicios y actividades en el Polideportivo Municipal no contiene disposiciones relativas a la determinación de los responsables tributarios.

d) Las ordenanzas de las tasas de Apertura de establecimientos y de Expedición de licencias urbanísticas no regulan la determinación de la existencia o no de exenciones tributarias.

e) La ordenanza de la tasa de Cementerios no contiene disposiciones relativas a la determinación del momento de devengo y regímenes de declaración e ingreso.

5.º La ordenanza reguladora del IIVTM vigente en los años 1998 y 1999 fijaba como base la anterior a la establecida en 1994. Como consecuencia de ello, se ha dejado de ingresar en esos ejercicios el incremento legal del 5% determinado a partir de 1994, lo que ha

La Diputación Provincial de León tiene encomendada la recaudación en período voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), tanto de naturaleza rústica como urbana, Actividades Económicas (IAE) y Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), así como en general la recaudación ejecutiva de toda clase de tributos. El Ayuntamiento no ha facilitado al Tribunal de Cuentas los acuerdos de delegación de funciones relativos al IAE y al IVTM ni los de la gestión y recaudación de valores en período ejecutivo.

La gestión del Servicio de Recaudación Provincial se refleja en las correspondientes cuentas de recaudación que este organismo elabora y presenta ante el Ayuntamiento; sin embargo, estas cuentas o liquidaciones no se han aprobado por ningún órgano municipal ni se han sometido a ninguna labor de control, ya que no se ha constituido ninguna comisión liquidadora y ni siquiera se han efectuado recuentos de valores pendientes de cobro. En las cuentas de recaudación de certificaciones de descubierto presentadas por el Servicio provincial no figura el devengo o cobro de cantidad alguna por intereses de demora.

En relación con la gestión de los impuestos, tasas y preceptos públicos debe señalarse lo siguiente:

1.º No consta la aprobación de los padrones tributarios de IBI (rústica y urbana), IAE, IVTM de ninguno de los ejercicios fiscalizados, a excepción del correspondiente al IVTM de 2000.

2.º Tampoco se han aprobado padrones de las tasas de recogida de basuras, suministro de agua potable y alcantarillado de los años 1998, 1999, 2000 y 2001 y primer trimestre de 2002.

3.º Los padrones correspondientes al IVTM del ejercicio 2000 y los de las tasas de recogida de basuras, suministro de agua potable y alcantarillado correspondientes a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 2002 se aproba-

<sup>9</sup> Son las tasas de Cementerios, Licencia de apertura de establecimientos, Licencia de auto-taxi y demás vehículos de alquiler, Expedición de licencias urbanísticas, Retirada y depósito de vehículos que dificultan gravemente la circulación en la vía pública, Servicio de mataero y acarreo de carnes, Apertura de calzadas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

58,1% de la prestación, lo que significaba que el gasto en ese momento sería de 95.555,75 €, importe inferior al contabilizado. Por ello, se percibieron indebidamente al menos 15.713,17 €.

b) Se han abonado a la empresa 32.906,61 €, por lo que restan 78.362,31 € pendientes de pago, a pesar de que se ha cobrado la correspondiente subvención.

5.º En el año 2001 se concedió por la Junta de Castilla y León una subvención de 63.106,27 € para la Revisión del Planeamiento General y Cartografía. De esta ayuda, únicamente consta el ingreso en 2001 de un anticipo de 18.931,88 € y no hay constancia de que el Ayuntamiento haya iniciado actuaciones con esta finalidad o formalizado algún contrato con dicho objeto. El incumplimiento de las condiciones de la subvención ha supuesto una financiación irregular del Ayuntamiento y el ente concedente podría exigir de éste la devolución del anticipo con los intereses de demora correspondientes.

6.º Para mantener el control sobre las subvenciones recibidas del IRMC, el Ayuntamiento mantiene cuentas corrientes independientes para cada una de las obras financiadas por éste, a través de las cuentas canalizar los cobros y pagos correspondientes. Sin embargo, por el principio de caja única, y como consecuencia de las tensiones de tesorería para atender las obligaciones ordinarias del Ayuntamiento, se han utilizado de manera generalizada fondos ingresados en estas cuentas para atender otras obligaciones por un total de 1.207.219,77 €, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

	Proyectos de obra afectados				(En €)
	Centro Sanitario	Polígono Industrial	Vivero de Empresas	Matadero Municipal	
<b>Procedimientos de subvenciones</b>	<b>228.386</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>66.111</b>
Nóminas de personal municipal	67.677	---	---	---	0
Póliza sanitaria	7.889	5	29.484	---	21.748
Gastos financieros	---	---	---	---	0
Obligaciones con la Mancomunidad Montaña Occidental	---	12.020	18.020	---	0
Otras obras	---	7.015	33.796	---	0
Fiestas patronales	---	---	---	---	210.354
Compensar saldos negativos en otras cuentas operativas	---	---	---	---	81.137
Deuda con empresa hidroeléctrica	---	---	---	---	150.253
<b>TOTAL</b>	<b>1.207.220</b>	<b>19.040</b>	<b>504.878</b>	<b>---</b>	<b>379.350</b>

7.º La utilización de fondos de las cuentas especiales para subvenciones a fines distintos limitó o impidió el control para el que fueron constituidas, llegando a solicitar a otras instancias subvenciones para las mismas obras como consecuencia de la insuficiencia del saldo disponible en la cuenta específica. Así, el 3 de agosto de 2001 el Ayuntamiento solicitó, y obtuvo, de la Junta de Castilla y León una subvención de 545.718,99 € para «la finalización de la ejecución»

de la obra del Vivero de Empresas, cuya última certificación, sin embargo, se había emitido en el mes de junio de 2001, con un coste total de 2.134.565,78 €. El Ayuntamiento tenía financiada esta obra con subvenciones del IRMC y de la Diputación Provincial por 1.562.918,73 € y con un préstamo de 293.047,26 €.

El resultado final supuso la obtención de subvenciones de tres órganos distintos por una cuantía total de 2.108.637,72 €, que, aunque no excede del coste

mentación necesaria para justificar la inversión, el Ayuntamiento indicó que había sido supervisado por los servicios técnicos municipales, lo que no fue aceptado, estando aún pendiente de abono la subvención de 24.915,66 €.

3.º La obra del Centro Sanitario, en 1998, fue inicialmente subvencionada por el IRMC en 11.551.452,65 €. A pesar de que se realizaron obras por importes superiores a los contratados sin tramitación de expediente, el IRMC en 2004 subvencionó los excesos no contratados y otros gastos relacionados con la obra, incluidos los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones al contratista, hasta una cantidad final de 14.719.977,25 €. Sin embargo, en la cantidad final subvencionada, el Ayuntamiento incluyó el coste de un estudio para diagnóstico de la situación sanitaria del municipio que, anteriormente había sido objeto de subvención por Caja España por importe de 21.035,42 €, por lo que el Ayuntamiento ha percibido indebidamente esta cantidad del IRMC.

4.º En relación con la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León en 2002 para realizar los estudios previos para la puesta en marcha de este Centro Sanitario, debe indicarse lo siguiente:

a) Para el cobro de la subvención de 111.268,92 € se certificó que se habían reconocido gastos por 119.177,33 €, aunque sólo constaban contabilizados por 106.032,41 €. Además, en el momento en que el Alcalde remitió a la Junta la documentación justificativa, se había recibido una propuesta de liquidación de la empresa encargada indicando que se había ejecutado el

	1998	1999	2000	2001	2002
<b>CORRIENTES</b>					
Participación Tributos Estado	1.657.186	1.651.353	1.651.354	1.651.325	1.651.354
Otras transferencias del Estado	658.911	653.038	588.004	0	0
De la Comunidad Autónoma	13.575	236.181	206.115	333.565	149.578
De la Diputación Provincial	84.519	78.331	61.299	58.269	418.006
Otras transferencias corrientes	424.789	112.514	77.322	246.760	288.877
<b>Total Transf. corrientes (cap. 4)</b>	<b>2.838.980</b>	<b>2.731.417</b>	<b>2.584.094</b>	<b>2.289.919</b>	<b>2.507.815</b>
<b>DE CAPITAL</b>					
Del Estado	5.447.582	0	8.663.589	0	0
De la Comunidad Autónoma	182.498	484.568	1.044.852	128.617	1.096.450
Planes Obras y Servicios	216.893	126.213	144.243	355.719	159.755
Otras transf. Dip. Provincial	691.164	0	0	0	15.000
Otras transferencias de capital	38.729	0	0	12.020	0
<b>Total Transf. de capital (cap. 7)</b>	<b>6.576.866</b>	<b>610.781</b>	<b>9.852.684</b>	<b>496.356</b>	<b>1.271.205</b>
<b>TOTALES</b>	<b>9.415.846</b>	<b>3.342.198</b>	<b>12.436.778</b>	<b>2.786.275</b>	<b>3.779.020</b>

4.1.2.1 Gestión de las subvenciones finalistas concedidas  
las mismas, destacando especialmente los siguientes casos:

1.º La Diputación Provincial concedió prórrogas hasta de cuatro años para que el Ayuntamiento justificase la utilización de la subvención en la obra de la Casa Laciániega, y de casi 3 años en la del Vivero de Empresas.

2.º La falta de justificación ante el IRMC de diversas obras en las que participaba motivó que se haya requerido la devolución de las subvenciones concedidas, estando pendientes de reintegro las subvenciones para justificar la correcta aplicación de

	(En €)
Casa Laciániega <sup>10</sup>	183.882,47
Aula de Interpretación	124.909,44
Matadero	78.786,97
Reforma del centro ocupacional	3.886,93
<b>TOTAL</b>	<b>390.965,76</b>

3.º Los retrasos y la dificultad de cumplir con las fechas comprometidas o la imposibilidad de continuar ciertas obras originaron la renuncia del Ayuntamiento a la percepción de las siguientes subvenciones ya otorgadas:

Concedente	Obra financiada	Subvención
Asociación Cuatro Valles	Albergue Rural Caboalles	24.915,66
Asociación Cuatro Valles	Casa Laciániega	23.703,92
Diputación Provincial	Piscifactoría	84.141,00
Diputación Provincial	4º cert. 2ª fase Avda. Bierzo	15.050,05
<b>TOTAL</b>		<b>147.810,63</b>

De éstas, la subvención de la Asociación Cuatro Valles (por la reforma de la Casa Laciániega) y la de la Diputación de León (por la construcción de la Piscifactoría) permanecían reconocidas como pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002.

En relación con la justificación de las subvenciones deben destacarse las siguientes irregularidades:  
1.º La obra Vivero de Empresas no se liquidó hasta julio de 2002, pero en junio de 2001 se había justificado ante el IRMC su terminación.

2.º El proyecto de la obra del Albergue de Caboalles carecía del visado del Colegio de Arquitectos. Solicitado dicho proyecto por la Diputación como docu-

<sup>10</sup> La devolución de esta subvención es la única que el Ayuntamiento tiene reconocida contablemente. Las devoluciones de las otras tres subvenciones no constan reconocidas, deficiencia que se recoge en el epígrafe 3.



## 4.2.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal según las liquidaciones presupuestarias, fue la siguiente:

	1998	1999	2000	2001	2002
Créditos iniciales	1.979.286	2.704.047	2.704.047	3.083.696	3.128.172
Modificaciones crédito	112.749	147.638	451.483	308.291	369.138
Créditos definitivos	2.092.035	2.851.685	3.155.530	3.391.987	3.497.310
Obligaciones rec. netas	2.049.846	2.860.463	2.826.931	3.286.688	3.481.893
Pagos realizados	2.045.888	2.838.867	2.338.070	2.772.268	2.532.712
Pendiente de pago	3.958	21.596	488.861	514.420	949.181

La falta de presupuestos aprobados con anterioridad al inicio de cada ejercicio supuso que la aplicación de la prórroga del presupuesto inmediato anterior fuese insuficiente para cubrir los gastos de personal. Lo que motivó que en cada ejercicio se tuviese que ampliar determinados créditos para dar mayor cobertura a las necesidades. No obstante, estas medidas fueron insuficientes y se reconoció parte de los gastos de personal en capítulos presupuestarios diferentes o se atendieron con cargo a conceptos no presupuestarios, tras haber agotado la disponibilidad en las partidas correspondientes sin

haber tramitado otras modificaciones de crédito, especialmente en 1998 y 1999, como se señala en el epígrafe 3.

Los aspectos más destacables de la gestión de personal se exponen en los subpartados siguientes.

4.2.1.1 Plantillas de personal y reconversión de contratos

La plantilla del Ayuntamiento ha presentado la siguiente evolución:

	1998	1999	2000	2001	2002
<b>1.-FUNCIONARIOS</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>29</b>
a) Ocupado	22	22	22	21	21
b) Vacante	3	3	3	4	8
<b>2.-LABORALES</b>	<b>233</b>	<b>244</b>	<b>244</b>	<b>227</b>	<b>228</b>
a) Ocupado	232	242	242	227	227
b) Vacante	1	2	2	0	1
<b>3.-TOTAL</b>	<b>258</b>	<b>269</b>	<b>269</b>	<b>252</b>	<b>257</b>
a) Ocupado	254	264	264	248	248
b) Vacante	4	5	5	4	9

Las plazas ocupadas de funcionarios fueron de 22 ó 21, según ejercicio, y sólo representan el 10% del total de la plantilla, en tanto que el 90% correspondía a personal laboral, el cual ha presentado la siguiente evolución según tipos de contrato:

	1998	1999	2000	2001	2002
Fijos en plantilla	65	19	19	20	20
Otros contratos indefinidos	0	99	99	94	94
Contratos por obra o servicio	167	124	124	113	113
<b>Totales</b>	<b>232</b>	<b>242</b>	<b>242</b>	<b>227</b>	<b>227</b>

En relación con este personal deben señalarse los siguientes hechos:

— En julio de 1997, 43 trabajadores vinculados por contrato de obra o servicio determinado, la mayoría desde 1995, demandaron al Ayuntamiento reclamando la firmeza de su relación al reivindicar que los trabajos

que estaban desempeñando constituían actividades ordinarias. En agosto de ese año se pactó con el Comité de Empresa su inclusión como personal fijo y la posterior sentencia de octubre declaró su carácter de indefinidos<sup>12</sup>, si bien no fueron considerados como tales hasta el año 1999.

— En el año 1999 se acordó, asimismo, la conversión de otros 55 trabajadores contratados por obra y servicio en personal indefinido, entre ellos todo el personal de limpieza, que representa el colectivo más numeroso de trabajadores laborales (entre un 22% y

liquidados por MSP por cuenta del Ayuntamiento de alquileres, energía eléctrica, de la obra del Pabellón del Polideportivo de Caboalles de Abajo, así como con determinados suministros o servicios (maquinaria, repuestos y materiales). La mayoría de los justificantes presentados por el Ayuntamiento referidos a estos últimos conceptos son facturas libradas a nombre de MSP, sin que conste suficiente certeza de que pudiera tratarse de gastos propios del municipio.

El 1 de agosto de 2001 se firmó un nuevo convenio que daba por resuelto el anterior, renunciando las partes a realizarse reclamaciones económicas derivadas de aquél, en el que se fijó una cuantía de 1.863.137,52 € por las necesarias autorizaciones para el desarrollo de una serie de proyectos de inversión a cielo abierto en varios montes de utilidad pública. En relación con este convenio debe indicarse:

— Diversos concejales que participaron en el Pleno de 4 de marzo de 2002, que aprobó el convenio mantenían relaciones laborales con MSP.

— No se emitió el informe jurídico solicitado por el Alcalde.

— Parte de la contraprestación, 180.303,63 €, se pactó que se realizaría con productos o suministros, tales como hormigón, aglomerado extendido, carbón y energía eléctrica.

Los pactos realizados para los ejercicios 1999, 2000 y 2001, mediante los cuales parte de las contraprestaciones se realizaba directamente por MSP, eludieron la tramitación de expedientes contractuales, porque se encargaron directamente a una empresa sin haber respetado los principios de publicidad y concurrencia.

## 4.2 Liquidación del presupuesto de gastos

El resumen de las obligaciones reconocidas registradas en las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios fiscalizados es el siguiente<sup>11</sup>:

	1998	1999	2000	2001	2002
<b>CAPITULO</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
1. Gastos de Personal	2.049.846	2.860.463	2.826.931	3.286.688	3.481.893
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.604.374	1.756.183	1.716.432	1.585.736	1.439.731
3. Gastos financieros	304.293	222.374	227.812	451.473	313.876
4. Transferencias corrientes	637.788	288.940	194.254	338.160	337.214
6. Inversiones reales	2.552.150	4.802.388	5.835.550	3.998.760	4.636.168
7. Transferencias de capital	240.405	---	98.196	63.043	34.064
8. Activos financieros	---	---	---	---	---
9. Pasivos financieros	4.349.920	500	84	5.562.067	475.464
<b>TOTALES</b>	<b>11.738.776</b>	<b>9.930.848</b>	<b>10.899.259</b>	<b>15.285.927</b>	<b>10.718.410</b>

<sup>11</sup> Las liquidaciones de gastos de los ejercicios fiscalizados se acompañan en el anexo 4.

<sup>12</sup> La Sentencia 54/97 del Juzgado de lo Social número 1 indica que, como consecuencia de la irregularidad del Ayuntamiento de realizar contratos de obra y servicio para labores propios de la empresa, se ha de entender «que el trabajador se haya vinculado al Ayuntamiento mediante contrato de trabajo y por tiempo indefinido, aunque no como trabajador fijo de la plantilla laboral».

total de la obra, pone de manifiesto que el préstamo afectado a este proyecto fue utilizado en su mayor parte para financiar otras operaciones.

A pesar de haber dispuesto de una financiación total de 2.401.684,98 € para esta obra, a 31 de diciembre de 2002 sólo se había abonado al contratista 1.468.917,48 €. La demora superior a los dos meses desde que se emiten las certificaciones en el pago a los contratistas da lugar al devengo de intereses de demora a favor de éstos, de conformidad con el artículo 99 del TRLCAP.

## 4.1.2.2 Transferencias corrientes por convenios con MSP

El Ayuntamiento y la Sociedad MSP, principal empresa minera de la comarca, suscribieron diversos convenios por los que, entre otras cuestiones, se regulaban las autorizaciones administrativas necesarias para las explotaciones de interior y a cielo abierto, accesos, infraestructuras, instalaciones auxiliares, etc.

Algunos de estos convenios dieron origen a ingresos en el Ayuntamiento en el capítulo 4 de Transferencias corrientes, que totalizaron 751.565,68 € (309.521,23 en 1998; 211.097,55 € en 2001 y 230.946,90 € en 2002).

En el convenio de 30 de mayo de 1996, que estuvo vigente en 1998, se pactó una contraprestación anual de 120.202,42 €, sin que figure la forma en que se determinó la cuantía de las contraprestaciones municipales.

En 1998, se cobraron 309.521,23 €, como consecuencia de que el 16 de junio de 1998, cuando se habían percibido 9.015,18 €, se acordó entre las partes un anticipo de 180.303,63 € en el propio mes de junio y otro de 120.202,42 € en julio, no teniendo que realizarse aportaciones mensuales sucesivas hasta «compensar los saldos existentes entre ambas partes».

En los ejercicios 1999 y 2000 no se percibió ninguna cantidad de esta empresa como consecuencia de la compensación de los importes a favor del Ayuntamiento con los anteriores anticipos, con diversos pagos rea-

un 18%, según ejercicio). La mayoría de estos trabajadores había sido contratada en 1996. Igualmente, en 2003 se acordó la conversión en indefinidos de otros 10 trabajadores que habían sido contratados entre 1996 y 2002 por obra o servicio determinado.

Por otra parte, las plazas reservadas a funcionarios con habilitación nacional estuvieron vacantes durante el período fiscalizado, excepto la del Interventor desde junio de 2000 hasta abril de 2001, habiéndose desempeñado las funciones por personal auxiliar administrativo (grupo D) de manera accidental.

#### 4.2.1.2 Control y gestión de personal

Respecto de los instrumentos legalmente establecidos para el control y gestión de personal, debe señalarse:

1.º No se ha mantenido un registro de personal, que permitiera un seguimiento de la situación y evolución de cada trabajador.

2.º No se ha elaborado ninguna relación de puestos de trabajo, instrumento técnico previsto en la normativa a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se concretan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

3.º Durante los ejercicios 1998 a 2001 no se aprobaron ofertas de empleo público, que en virtud del artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 deben ser aprobadas y publicadas dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, a pesar de lo cual el Ayuntamiento realizó contrataciones. Tampoco se hicieron públicas convocatorias previas, incumpliendo el principio de publicidad legalmente exigido.

4.º Los trabajadores municipales no fueron seleccionados mediante algún procedimiento formalmente instituido en el Ayuntamiento ni se conoce si los criterios utilizados fueron objetivos y ajustados a los principios de igualdad, mérito y capacidad, contraviendo el régimen general de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, que exige que se realice con publicidad y a través de alguno de los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición.

5.º No existe justificación técnica ni económica, basada en informes o estudios, que hubiera avalado las decisiones municipales de contratar personal con duración determinada por obra o servicio. Estos trabajadores, que desempeñaban en su mayoría trabajos de tipo general y estable, tras la renovación o prórroga consecutiva de los contratos, acababan vinculados al Ayuntamiento de forma indefinida sin haber superado ningún proceso selectivo. Las reconversiones tuvieron lugar en meses previos a la celebración de elecciones municipales.

6.º La gestión presupuestaria no estuvo acomodada a los gastos que se derivaban de la plantilla efectiva municipal, siendo el coste de ésta, en general, superior a los créditos iniciales del presupuesto. La contabilidad, a su vez, no refleja el gasto efectivo de personal en cada ejercicio, al no haberse aplicado correctamente los principios de anualidad y especialidad presupuestaria.

#### 4.2.1.3 Remuneraciones

Las retribuciones de los funcionarios se ajustaron a las previsiones legales; sin embargo, el personal laboral disfrutó de una serie de ventajas económicas, tales como tres pagas extraordinarias, plus por asistencia por día efectivo trabajado y plus de transporte y distancia.

Del análisis de los conceptos retributivos se ha deducido lo siguiente:

— El derecho a la percepción del complemento de productividad por ciertos trabajadores no está justificado en los expedientes y no consta documento que acredite la distribución objetiva del mismo, ni exista partida presupuestaria a la que imputar las cuantías.

— El devengo de horas extraordinarias no se justificó correctamente, fallando el informe del encargado del servicio explicativo del motivo y la correcta ejecución de los trabajos extraordinarios, así como el número de horas devengadas. En algunos casos, las horas abonadas a algunos trabajadores superaron el máximo de 80 horas anuales establecidas en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas extraordinarias debían haberse compensado, preferentemente, con descansos en lugar de haberse retribuido, conforme con el citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 16 del Convenio Colectivo.

— El devengo del plus de retenes no consta acreditado en los expedientes ni con relaciones que especifiquen los días y servicios afectados. Este plus se pagó, en parte, a personal perteneciente a servicios distintos para el que estaba previsto, no se aplicó la previsión de que esta vigilancia especial fuera rotativa entre el personal y, en ciertos momentos, concurrieron el mismo día excesivas personas realizando funciones de retén sin que se justificara que resultara necesario.

— Se retribuyó a algunos trabajadores con complementos que no estaban previstos en el Convenio Colectivo, tales como plus de convenio, complemento de actividad e incentivo. La fecha de devengo de estos dos últimos conceptos (marzo, junio y diciembre) fue coincidente con los meses de las retribuciones extraordinarias.

El personal a cargo de cinco servicios municipales (Secretaría, Arquitecto, Aparejador, Asesor Deportivo y Asesor Jurídico) no ocupó plaza de funcionarios ni estuvo contratado laboralmente, sino que dos de ellos estuvieron vinculados mediante contrato civil y los

otros tres con contratos administrativos, sobre los que deben hacerse las siguientes observaciones:

— Los servicios prestados se justificaron mediante facturas mensuales. Al asesor en materia deportiva no se le practicaron las correspondientes retenciones por IRPF. Asimismo, en el último mes de su relación con el Ayuntamiento se le abonó la mensualidad correspondiente por los días trabajados.

— Los dos contratos calificados de civiles tenían naturaleza administrativa y como tal debieron haberse tramitado y suscritos.

— El plazo fijado en un contrato administrativo fue de un año sin prever prórrogas, a pesar de lo cual el trabajador continuó prestando sus servicios transcurrido dicho período. Los contratos civiles fueron iguales.

mente prorrogados sin formalización expresa, exigible de acuerdo con su verdadera naturaleza jurídica.

— La situación del Letrado-secretario, en tanto que puesto reservado para funcionario de habilitación nacional, fue subsanada provisionalmente en 2003, ocupando plaza de Técnico de Administración General con función de Secretario accidental.

#### 4.2.1.4 Seguridad Social e IRPF

Las cantidades pendientes de pago a la Seguridad Social se han incrementado a lo largo de los ejercicios debido a las crecientes dificultades de tesorería. A principios de 1998, la deuda ascendía a 81.586,50 €, durante 1998 y 1999 la deuda se redujo, y a partir de 2000 se fue incrementando progresivamente, hasta situarse a 31 de diciembre de 2002 en 1.851.141,52 €, estando reconocida en diversas cuentas con el siguiente detalle:

Cuenta	Título	(En €)
400	Acreedores presupuestarios ejercicio corriente	811.051,80
401	Acreedores presupuestarios ejercicios cerrados	763.693,51
47701	Seguridad Social acreedora	271.575,89
51270	Otros acreedores no presupuestarios (MUNPAL)	4.820,32
<b>TOTAL</b>		<b>1.851.141,52</b>

En 2001 sólo se pagó el 55% de las obligaciones reconocidas en el concepto 160 de cuotas sociales y en 2002, no se realizó ningún pago.

A 31 de diciembre de 2002, según la contabilidad, el Ayuntamiento mantenía una deuda por retenciones de IRPF con la Hacienda Pública de 383.480,70 €, que estaba reconocida en diversas cuentas con el siguiente detalle:

Cuenta	Título	(En €)
475	Hacienda Pública, acreedora por IRPF	378.893,15
47501	Retención Trabajo Personal	340.310,84
47501	Retenciones póliza asistencia	38.545,04
47591	Otros conceptos	37,27
51	Otros acreedores no presupuestarios	4.587,55
51801	Otras retenciones honorarios	2.234,39
51801	Retenciones alumnos Escuela-taller	17,34
51801	Otras retenciones	112,08
51902	Retenciones alumno curso Viveros	2.223,74
<b>TOTAL</b>		<b>383.480,70</b>

No obstante, no han podido confirmarse los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, como consecuencia de que las respectivas entidades únicas no han confirmado las deudas a julio de 2004, que ascendían a 2.084.632,10 € y 635.156,33 €, respectivamente, generadas desde 1999, sin especificar suficientemente la composición de las mismas.

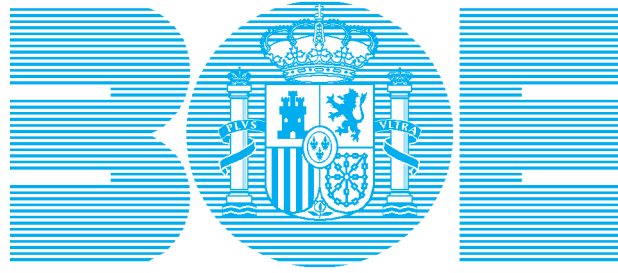
a) Pagos en firme.

Dada la heterogeneidad de estos gastos, se han revisado los aspectos concretos y comunes que afectan a la justificación contable: la legalidad aplicable en cada tipo de gasto, la documentación justificativa, la cronología de los hechos, la contabilidad de las operaciones y su imputación presupuestaria, la publicidad y concurrencia en los casos exigibles<sup>13</sup>, etc.

#### 4.2.2 Otros gastos presupuestarios

Con independencia del capítulo 9 Pasivos financieros, los demás gastos presupuestarios analizados —atendiendo a su importancia cuantitativa— fueron los relativos a los capítulos 2 de Compras corrientes y servi-

<sup>13</sup> En el epígrafe 5 se analiza la Contratación administrativa de las inversiones reales.



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVII

JUEVES 12 DE ABRIL DE 2007

NÚMERO 88

FASCÍCULO SEGUNDO

**RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006, APROBADA  
POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS, EN RELACIÓN CON EL INFORME  
DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESA-  
RROLLO DE LA FORMACIÓN EN LAS ZONAS MINERAS DEL  
CARBÓN, EJERCICIO 2002**

*(Continuación)*



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

Se seleccionaron 205 documentos contables por importe de 6.317.144,25 €, que representan el 13% del total de pagos liquidados del período y el 20% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 2, 4 y 6, de cuyo análisis se deducen las siguientes anomalías:

- 1.º No se han aportado a este Tribunal 9 documentos contables con su correspondiente justificación por importe de 194.781,24 € y en otros 5 documentos entregados por un importe total de 44.508,59 € no se adjunta documentación justificativa, por lo que en total no ha quedado justificado el 7% de los documentos seleccionados para su revisión, que representan, asimismo, el 4% del importe de los mismos.
- 2.º La justificación de 5 documentos contables, por importe de 69.624,50 €, es insuficiente al adjuntarse tan sólo relaciones de materiales, de consumos o presupuestos sin incluir las facturas correspondientes.
- 3.º En 13 documentos por importe total de 474.610,72 € se observan importantes retrasos en el pago, en algún caso de hasta tres años.
- 4.º En 4 órdenes de pago por un total de 155.756,05 € se incluyen informes del Interventor que presentan reparos suspensivos por motivos tales como la falta de tramitación del preceptivo expediente, la falta de crédito suficiente o la ausencia de factura. En ningún caso se solventaron los reparos, habiéndose procedido al reconocimiento de la obligación y el pago por decreto de Alcaldía. En un documento se aprobó una certificación de obra por 45.932,78 € antes de emitirse el informe de Intervención en que se señalaba la falta de consignación presupuestaria y de factura, contabilizándose el pago de manera extrapresupuestaria.

5.º 7 facturas de suministros y servicios por un importe global de 280.747,59 € presentan anomalías tales como no especificar detalladamente el objeto, contener partidas no definidas o carecer de número de desglose de IVA. En 2 facturas no figura el sello de Registro de entrada en el Ayuntamiento.

6.º En ningún expediente analizado de subvenciones otorgadas, por una cuantía total de 21.332,94 €, constan convocatorias previas a su concesión, incumpliendo los requisitos de publicidad y objetividad necesarios para la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

b) Pagos a justificar.

De acuerdo con los listados entregados al Tribunal, entre 2000 y 2002 se expidieron 414 órdenes de pagos a justificar por una cuantía total de 204.046 €, no habiéndose utilizado esta forma de disposición de fondos en los años anteriores; no obstante, los listados eran incompletos ya que entre los pagos en firme analizados han aparecido 7 órdenes, por importe global de 395.700,40 € con el carácter de pagos «a justificar» que no figuraban en las relaciones correspondientes.

Como se pone de manifiesto en el epígrafe 3 relativo a las Cuentas Generales, en el Ayuntamiento ha sido práctica habitual la realización de un elevado volumen de gasto que no quedaba registrado en contabilidad y que, a 31 de diciembre de 2002, ascendía a 5.440.174,77 €, lo que de conformidad con el artículo 154.5 de la LHL supone actos de disposición de fondos nulos de pleno derecho.

Para paliar este tipo de situaciones irregulares, el artículo 23.1.e) del TRRL establece la competencia del Pleno para autorizar la aplicación de créditos de un presupuesto al reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores que se hubiesen comprometido sin la existencia del preceptivo crédito presupuestario. Sin

embargo, a pesar del volumen de gasto señalado, en el período fiscalizado tan sólo se aprobaron dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito que incluían las siguientes operaciones:

tes de reconocimiento extrajudicial de crédito que incluían las siguientes operaciones:

Fecha	Naturaleza de los gastos	Importe	Año origen de las prestaciones		
			1997 y anteriores	1998	1999
25/01/01	Reparaciones y mantenimiento	3.581,32	1.697,56	907,49	976,27
10/03/01	Reparaciones y mantenimiento	564,48	---	---	---
25/01/01	Material, suministro y otros	28.969,09	138,68	4.100,39	123,66
10/03/01	Material, suministro y otros	2.469,95	---	---	---
10/03/01	Gastos financieros	1.402,74	---	---	---
10/03/01	Expropiación de terrenos	14.424,29	---	---	---
<b>TOTAL</b>			<b>16.260,53</b>	<b>5.007,88</b>	<b>1.099,93</b>
					<b>29.043,53</b>

La aprobación de estos expedientes no justifica la excepción al criterio cronológico que debe guiar la tramitación de cualquier expediente, existiendo otras facturas pendientes de aplicación presupuestaria y de pago con entrada en el Ayuntamiento anterior a las que se incluyeron en estos reconocimientos, debiendo resaltarse que en la práctica totalidad de las facturas objeto de reconocimiento no consta siquiera su presentación en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

De la cantidad pendiente de aplicación a presupuestos a 31 de diciembre de 2002, 4.318.078,49 € constituyen obligaciones pendientes de pago a contratistas y suministradores. La demora en el pago de deudas vencidas, líquidas y exigibles, determina el devengo de intereses de demora a su favor.

5. TESORERÍA

El Ayuntamiento no manuvo, conforme exigen las reglas 79 a 81 de la ICAL, libros registro generales de saldos bancarios confirmados por todas las entidades son coincidentes con los reflejados en los Estados de tesorería, salvo en las siguientes cuentas, referidas a 31 de diciembre de 2002, en las que existen las siguientes diferencias no aclaradas:

Cod.	Entidad	Cuenta	Saldo contable		Diferencia
			Saldo en banco	Saldo contable	
57103	Banco Pastor	0000100760	18.124,90	384,86	17.740,04
57112	Caja España	3029807704	17.190,40	7.190,40	10.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>35.315,30</b>	<b>7.575,26</b>	<b>27.740,04</b>

## 6. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Los préstamos a largo plazo que figuran en la primera parte de los estados a 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 presentan diferencias de escasa materialidad con la deuda viva real y con los saldos que figuran en los balances de situación. La deuda reflejada del ejercicio 2001 (5.946.091,49 €) es coincidente con la información recabada de las entidades financieras y se corresponde con el principal de una única póliza de préstamo, formalizada el 20 de diciembre de 2001, tras

El Ayuntamiento no elaboró planes de disposición de fondos de la Tesorería de acuerdo con el artículo 168 de la LHL y se incumplió el principio de prelación de pagos establecido en esa misma norma, habiéndose observado facturas pendientes de pago con más de cuatro años de antigüedad.

tercera fases del Matadero, al producirse retrasos en la tramitación de la contratación de las obras una vez que resultó desierto el concurso o en la formalización del contrato y en el inicio de la obra cuando ya había sido adjudicado. La vía de urgencia es excepcional para casos especialmente justificados ya que la reducción de plazos recorta o limita las posibilidades de una preparación adecuada de las ofertas a los posibles interesados y la eliminación de algunos trámites reduce las garantías de objetividad en la selección.

c) La tercera fase del Matadero fue adjudicada por procedimiento negociado, una vez declarado desierto el concurso convocado inicialmente, a una empresa que carecía de la necesaria clasificación, razón por la que no había presentado ofertas en el concurso.

d) Las obras para el Albergue Rural se encargaron de manera irregular directamente a la misma empresa que realizaba las obras del Centro Sanitario, sin que previamente se hubiera tramitado ningún expediente, señalándose que parte del coste se pagaría con las subvenciones que se recibirían y para el resto se aplicaría una mejora que la empresa había ofrecido para la obra del Centro Sanitario que no se iba a realizar.

e) Como en el caso anterior, de manera irregular el Ayuntamiento acordó con la misma empresa que ejecutara una mejora en la estructura metálica del Pabellón Polideportivo de Caballos de Abajo, infraestructura que estaba realizando otro adjudicatario, a cambio de no ejecutar la mejora ofrecida en el primer lote del Centro Sanitario.

#### Criterios de selección.

En relación con los criterios que sirvieron de base para decidir la adjudicación de los contratos mediante concurso se ha observado la utilización de algunos que resultaban inadecuados como los siguientes:

a) Incluir como criterio valorable la experiencia del contratista en obras similares a la del objeto del contrato, cuando es un requisito exigible con carácter previo para determinar la capacidad del licitador y admitir o no sus propuestas.

b) La utilización como criterio valorable las mejoras ofertadas por el licitador cuando no estaban exigidas o previstas en el pliego. La falta de especificación del posible alcance de esas mejoras concede un margen de discrecionalidad muy amplio a los técnicos informantes, por lo constituir ningún criterio objetivo y determinado, que les permite puntuar aspectos no especificados en el pliego.

En relación con el propio proceso de valoración de las ofertas en función de los criterios exigidos en los pliegos, debe indicarse:

a) En los cuatro lotes del Centro Sanitario, en cuyos pliegos se establecía como criterio valorable la

paralización de la ejecución de los posteriores hasta que se hubiera avanzado lo suficiente con la del precedente.

En los casos en los que el fraccionamiento estaba justificado, como la adquisición de equipos especializados, la licitación del suministro no se hizo de forma separada a la de realización de las obras sino de manera conjunta, lo que motivó que no concurren más que un único licitador —como en el caso del Centro Sanitario— o que no hubiera ofertas —como en el del Matadero—, lo que obligó a realizar una nueva licitación fraccionada.

El fraccionamiento injustificado del contrato del Centro Sanitario tuvo como consecuencia que todos los lotes fueran asignados a la empresa adjudicataria del primero (a través de uniones temporales constituidas con otras empresas especializadas), ante la posición de ventaja que ostentaba frente a otros posibles interesados en ejecutar una parte interdependiente con la previamente adjudicada. Esta señalada falta de igualdad de oportunidades provocó que la concurrencia para los sucesivos lotes fuese muy limitada o inexistente con una baja sobre el precio de licitación muy inferior respecto a la conseguida para el primer lote.

#### 7.1.2 Adjudicación de los contratos

Procedimiento y forma de adjudicación.

La mayor parte de los contratos se adjudicaron por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso. En los contratos en los que no se utilizaron este procedimiento y esta forma, se produjeron las siguientes anomalías e irregularidades:

a) El procedimiento negociado sin publicidad se utilizó de manera indebida en la adjudicación de las obras del Pabellón Polideportivo de Caballos de Abajo y en las de la Pista Polideportiva de Villaseca de Laciama, ya que se acudió a él por la urgencia de justificar las subvenciones recibidas y para aprovechar los meses de verano. La pronta realización de los objetos de los contratos debe buscarse no sólo en la forma de adjudicación sino además en celeridad en la ejecución de las obras; sin embargo, tras la firma de ambos contratos en agosto de 2001, las obras no comenzaron hasta junio y septiembre de 2002, respectivamente. Por otro lado, el procedimiento negociado no exime de la obligación de confrontar distintas ofertas para seleccionar la más ventajosa y, sin embargo, en estos casos, no se solicitaron ofertas a varias empresas, sino que se adjudicaron los contratos directamente a la única empresa contactada.

b) La utilización de la vía de urgencia para la adjudicación de algunos contratos resultó injustificada e inoperante en diversos casos, —como en los de los vestuarios del Pabellón Polideportivo, cubrimiento de la Pista Polideportiva, Vivero de Empresas y segunda y

Se han analizado los expedientes correspondientes a estas obras, observándose las deficiencias que se exponen en los siguientes apartados, correspondientes a cada una de las distintas fases de la contratación.

#### 7.1.1 Actuaciones preparatorias

Financiación de las obras a contratar.

No todos los contratos se celebraron con la garantía de disponer de los fondos de financiación necesarios para poderse llevar a cabo. Cuando se producía la falta de consignación presupuestaria se advertía por el Interventor con anterioridad a la celebración de los contratos (Casa Laciamega; Matadero, Vivero de Empresas y Albergue Rural). En el informe jurídico emitido para salvar esta circunstancia se argumentaba indebidamente que la celebración de los contratos era posible porque se contaba con parte de la financiación y se trataba de obras que afectaban a varios ejercicios; sin embargo, no se tramitó ningún expediente de gastos plurianuales. Asimismo, se avaló la viabilidad del contrato con el argumento de que en cualquier caso el contratista tendría siempre derecho al cobro de las certificaciones.

Redacción de los proyectos de obras.

Los proyectos de las obras del Centro Sanitario fueron elaborados por profesionales independientes al Ayuntamiento, previa contratación de las correspondientes asistencias técnicas sin acudir a ningún expediente, conculcando los principios de publicidad y concurrencia.

En varias obras —Casa Laciamega, Piscifactoría y 3.ª fase del Matadero— transcurrió mucho tiempo, incluso más de dos años, desde que se redactó el proyecto hasta que se tramitó su contratación, lo que originó la necesidad de actualizar los precios una vez adjudicados.

Fraccionamiento del objeto del contrato.

Los contratos del Centro Sanitario y del Matadero fueron objeto de fraccionamiento indebido ya que cada uno de los cuatro lotes en que se dividieron no era susceptible de utilización o aprovechamiento separado ni el objeto del contrato lo exigía. Al respecto debe destacarse lo siguiente:

a) En ambas obras la documentación técnica posterior al fraccionamiento determinaba tal dependencia entre los lotes que se exigía la adjudicación de los siguientes para poder continuar la obra de los anteriores.

b) No existió una planificación y coordinación en la licitación de los distintos lotes, habiéndose producido retrasos injustificados en ofertar diferentes partes del conjunto.

c) La vinculación de los lotes y la descoordinación de las diferentes fases obligó, en algún caso, a la

haberse renovado y fusionado todos los préstamos pendientes tanto a largo como a corto plazo. Este préstamo se suscribió a 10 años a un tipo de interés nominal inicial del 3,576% (revisable anualmente en función del euribor más 0,45 puntos), amortizable mensualmente y obtuvo la correspondiente autorización del Ministerio de Economía Hacienda.

La conversión de operaciones a corto plazo en endeudamiento a largo plazo resultó contraria a los artículos 50 y 52 de la LHL, ya que este tipo de operaciones está limitado para atender necesidades transitorias de tesorería no superiores a un año y el endeudamiento a largo único y exclusivamente está previsto para la financiación de inversiones y, en casos excepcionales y previo acuerdo del Pleno, para la compensación de déficits del remanente de tesorería.

La falta de liquidez del Ayuntamiento impidió atender los pagos en sus correspondientes vencimientos, habiéndose producido amortizaciones parciales que originaron unos intereses de demora en 2002 de 7.328,65 €.

En 2002, no existían operaciones de tesorería a corto plazo.

## 7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### 7.1 Contratos de obras

La mayor parte de los contratos administrativos celebrados en el periodo 1998-2002 correspondieron a diversas obras, siendo las más importantes los siguientes:

- Centro de atención sanitario-social.
- Matadero municipal, sala de despiece y estación depuradora de aguas residuales.
- Vivero de Empresas en el Parque Industrial.
- Casa típica laciamega en Caballos de Arriba.
- 2.ª fase del estudio de infraestructuras complementarias del proyecto de urbanización del Parque Industrial Laciama.
- Piscifactoría de tucha arco iris en el arroyo de la Collada y área de recreo en Caballos de Arriba.
- Cubrimiento y cierre de Pista Polideportiva en Villaseca de Laciama y urbanización de entorno.
- Vestuarios, aseos y gradas en Pabellón Polideportivo de Caballos de Abajo.
- Albergue Rural en Caballos de Arriba.

La mayor parte de la financiación de todas las obras<sup>14</sup>, sin excepción, procedió de subvenciones de otras Administraciones: Ministerio de Industria y Energía, a través del IRMC, con los denominados Fondos MINER, Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de León.

<sup>14</sup> El análisis de las subvenciones se realiza en el subapartado 4.1.2.1 de Gestión de las subvenciones finalistas concedidas.

mejora en la calidad de los materiales, el criterio quedó desvirtuado al considerarse por los técnicos que valoraron las ofertas que no existía margen en el proyecto para proponer mejoras de interés.

b) En el caso del Centro Sanitario hubo confusión en la valoración de algunas propuestas, considerándose en unos casos dentro del criterio de mejoras y en otros dentro del criterio de precio. En el primer lote se ofreció por un licitador (que resultó finalmente adjudicatario) un servicio de vigilancia no recogido en el proyecto por un importe de 80.941,31 €, característica que fue considerada al aplicar el criterio de precio. Sin embargo, en los lotes segundo y tercero, en los que la misma empresa ofreció aumentos sobre dicho servicio, se consideraron para valorar el criterio de mejoras en lugar del criterio de precio, lo que tuvo influencia en la valoración general del lote tercero.

c) Este mismo licitador, en la oferta por el tercer lote del Centro Sanitario, ofreció adicionalmente liquidar una deuda de 57.820,64 € del Ayuntamiento con una empresa vinculada con aquel. Esta condición no se valoró por la Mesa de contratación, pero fue considerada en la adjudicación. En todo caso, no se trataba de una mejora al proyecto presentado a licitación, sino una circunstancia particular entre el Ayuntamiento y un tercero ajeno al procedimiento.

d) En el caso de este contratista, las diferentes mejoras ofertadas para obtener la adjudicación de los diferentes lotes del Centro Sanitario, quedaron finalmente desvirtuadas por los hechos posteriores, ya que:

— El servicio de vigilancia no fue realizado, sino que se sustituyó por unas obras de mejora en el Pabellón Polideportivo de Caboalles de Abajo, sin que se especificase a cuánto ascendían éstas.

— La mejora ofertada para el servicio de vigilancia en el segundo lote, por 81.429,93 € no consta que hubiese sido ejecutada o compensada. En la liquidación de las obras del Centro Sanitario aprobada por Comisión de Gobierno de 16 de octubre de 2002 se manifestaba que esta oferta fue ofrecida por la empresa «como mejora hasta el 31 de octubre de 2002», lo que resulta contradictorio con la valoración otorgada en la fase de selección.

— La mejora del servicio de vigilancia del tercer lote, cuantificada igualmente en 81.429,93 €, fue compensada por 61.560,58 € con la ejecución del Albergue Rural en Caboalles de Arriba. Respecto de la diferencia de 19.869,35 €, en la liquidación de las obras antes mencionada se señala la obligación de la adjudicatario del tercer lote de devolver al Ayuntamiento 18.030,36 €, por lo que faltaría por reclamar al contratista 1.838,99 €. El resultado de la liquidación no consta contabilizado ni cobrado.

— La deuda de 57.820,64 € con otra empresa que se comprometió a liquidar el adjudicatario del tercer lote no constaba reconocida en la contabilidad, sino que se refería a una serie de facturas de 1995 a 1997

pendientes de reconocimiento pero que totalizaban un importe inferior (40.907,23 €), por lo que faltaría por reclamar al contratista la diferencia de 16.913,41 €.

e) Asimismo, en general en todos los casos, el criterio de plazo de ejecución, valorado en el cómputo general para decidir la empresa adjudicataria, quedó siempre desvirtuado por los retrasos que se produjeron después durante la realización de las obras.

### 7.1.3 Ejecución de los contratos

#### Control general.

Con carácter general, debe señalarse que en ninguna de las obras los servicios técnicos municipales controlaron las certificaciones emitidas por profesionales ajenos al Ayuntamiento.

En el caso de las obras de la Pista Polideportiva y del Pabellón Polideportivo el control de las obras pudo verse condicionado al comprometerse la imparcialidad de los directores de las respectivas obras toda vez que se estableció que sería el contratista quien les abonaría sus honorarios, limitándose el Ayuntamiento a satisfacerlos al contratista.

#### Certificaciones de obra.

En relación con las certificaciones justificativas de la obra realizada se han advertido las siguientes anomalías e irregularidades:

a) En algunas certificaciones de varios proyectos (Mataadero, Vivero de Empresas, Centro Sanitario, segunda fase del Parque Industrial) se eliminaron unidades de obra previamente certificadas en las anteriores, lo que elimina la presunción de certeza que se supone a las mismas como instrumento acreditativo de la parte de obra realmente ejecutada y apta para ser pagada al contratista.

b) En el caso del Vivero de Empresas, no quedó debidamente acreditada la certificación de acopio de materiales, consignándose en un primer momento y eliminándose después, lo que supuso, en definitiva, el abono anticipado de obra pendiente de ejecutar<sup>15</sup>.

c) En esta misma obra, los servicios técnicos de la Diputación advirtieron el 5 de febrero de 2002 de que algunas de las unidades incluidas en la 15.ª certificación de junio de 2001 se encontraban «pendientes de ejecución en algunos casos o incorrecto acabado en otros», a pesar de lo cual, esta certificación se incluyó

<sup>15</sup> En relación con la documentación remitida en el trámite de alegaciones, debe señalarse que aunque las cantidades correspondientes a unidades acopiadas fueron objeto de aval, se abonaron siete meses antes de que dichas unidades fueran eliminadas y sustituidas por otras unidades distintas en una certificación posterior.

entre la documentación presentada para justificar la subvención percibida del IRMC.

#### Plazo de ejecución

En la ejecución de todas las obras se produjeron retrasos considerables respecto a los previstos en los respectivos contratos, siendo los más significativos los siguientes:

a) Casa Lacianiega. El proyecto se ejecutó en un plazo de cinco años y dos meses cuando lo previsto eran 18 meses. De este plazo, cuatro años y un mes correspondieron al segundo contrato realizado una vez resuelto el primero.

b) Centro Sanitario. El primer lote, que estaba previsto para siete meses, se ejecutó en tres años. Los lotes segundo y tercero, previstos ambos para ocho meses, tardaron cada uno de ellos dos años y cinco meses. En todos los lotes, además, se demoró la liquidación provisional en más de doce meses.

c) Mataadero. La primera fase se ejecutó en dos años y nueve meses, siendo su plazo previsto de 13 meses.

d) Vivero de Empresas. El proyecto previsto para 17 meses se extendió durante dos años y cuatro meses. De acuerdo con los informes de los servicios técnicos de la Diputación, cuando el Ayuntamiento consideró acabada la obra ésta no estaba realmente terminada.

La principal razón esgrimida para justificar los retrasos fue las adversas condiciones climatológicas, sin embargo esta circunstancia que es patente y notoria en toda la comarca en época invernal, debió haberse considerado cuando se fijaron los plazos en los proyectos y en la planificación de las fechas para la adjudicación de los contratos.

Muchas obras se paralizaron nada más ser adjudicadas, pero los retrasos no siempre fueron causados por la desfavorable climatología. En los casos en que la naturaleza del retraso era achacable al contratista, el Ayuntamiento no impuso nunca las penalidades previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), a pesar de que el Interventor advirtió en algunos de sus informes esta posibilidad al igual que el Director de la obra en el caso del Centro Sanitario.

#### Modificaciones de los proyectos primitivos

La mayoría de los contratos fue objeto de modificaciones que aumentaban el importe inicialmente adjudicado, debiendo destacarse las incidencias siguientes:

a) Varios de los modificados no se ampararon en necesidades nuevas o causas imprevistas, según exige el artículo 101 del TRLCAP sino en cambios de criterio de la dirección técnica o del Ayuntamiento, como en los

casos del Vivero de Empresas, de la Pista deportiva o de la Casa Lacianiega, llegándose en este último caso al extremo de demoler unidades ya ejecutadas para adaptar la construcción a las nuevas consideraciones.

b) La obra del Mataadero fue objeto de dos modificaciones para adaptar el proyecto a los cambios legislativos como consecuencia del largo proceso de construcción. La tercera fase se modificó para adaptar los precios debido al tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto.

c) En la segunda fase del Parque Industrial se realizó un segundo modificado en el que se suprimían unidades previstas en el proyecto primitivo con objeto de recoger otras no incluidas evitando el aumento del precio. No obstante, entre las unidades suprimidas estaban las de aglomerado asfáltico y señalización horizontal, que, en todo caso, eran necesarias y, en consecuencia, se realizaron posteriormente. También en las obras de ambos Polideportivos se suprimieron unidades para evitar el aumento del precio ante la inclusión de otras nuevas.

d) En el caso del Centro Sanitario, las modificaciones se debieron por un lado a deficiencias del proyecto inicial que se redactó tan sólo en mes y medio para poder solicitar la subvención al IRMC. Esta primera conllevó una falta de reflexión y precisión del proyecto que motivó la necesidad de cambios, como el emplazamiento del edificio. Estas modificaciones, por tanto, no se atenían a las justificaciones requeridas con arreglo al TRLCAP. La incorrecta redacción del proyecto inicial supuso que las modificaciones elevasen los presupuestos de los tres lotes en el 45, 30 y 9%, respectivamente.

No obstante, los modificados no fueron objeto del expediente legalmente exigible, sino que se realizaron por la vía de hecho y sin disponer de la financiación correspondiente. Con posterioridad se asumió la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento ante el contratista como argumento para poder recoger los cambios realizados. De la misma forma se ejecutó un proyecto complementario que no quedó justificado por que no se correspondía con circunstancias imprevistas como exige el artículo 141 del TRLCAP.

#### 7.1.4 Situación final de las obras

Centro de atención sanitario-social. Está en servicio sólo una parte. La obra proyectada se componía de las siguientes instalaciones: una residencia asistida con 80 camas y sus zonas auxiliares, rehabilitación, consultas de atención primaria y especializada, urgencias, radiología, esterilización, un quirófano y todos los servicios generales complementarios para estos centros de atención: almacenes, lencería, cocinas, etc. Del conjunto de estas instalaciones sólo se encuentra en funcionamiento el Centro de Asistencia Primaria y algunas consultas de especialidades, sin que estén en uso el

caron en 2000 por 504.438,80 €. Después de cinco certificaciones, la última de noviembre de 2001, la obra se paralizó y en 2005 se resolvió el contrato con el adjudicatario renunciando a continuar la obra sin que en el expediente consten los motivos de dicha decisión. La obra certificada ascendió a 180.340 €, un 36% de lo adjudicado, y correspondió al encauzamiento de dos arroyos, a parte de dos puentes, a un 7% de las instalaciones de la piscifactoría y a un 18% del acondicionamiento del área de recreo, estando financiada con subvenciones de la Diputación provincial del 30%.

Cubrimiento y cierre de la Pista Polideportiva en Villaseca de Laciama y urbanización del entorno. Este proyecto está finalizado. El coste final ascendió a los 180.303,24 € presupuestados inicialmente, si bien tras su adjudicación se tardó más de un año en empezarse la obra. La Diputación Provincial ha participado financiando el 70%.

Vestuario, aseos y gradas en Pabellón Polideportivo de Caballos de Abojo. Estas obras están terminadas. El coste final ascendió a 210.354,24 €, al igual que en el proyecto anterior, el coste final fue coincidente con el presupuesto del proyecto. También se tardó más de un año en comenzar la ejecución de las obras desde que fueron adjudicadas y fueron subvencionadas por la Diputación Provincial en un 70%.

Albergue rural en Caballos de Arriba. Aunque la obra finalizó en mayo de 2001, el albergue no está en funcionamiento porque el proyecto de la obra carece del preceptivo visado del Colegio de Arquitectos. La construcción del albergue tenía como objetivos dotar al municipio de una infraestructura turística y conseguir una diversificación económica de la zona, servir de efecto demostrativo para otros promotores particulares que estuvieran pensando en poner en marcha casas y alojamientos de turismo rural y contribuir a la creación de empleo y al asentamiento de la población. Una vez construido se preveía que la gestión del mismo pasara a manos privadas. El coste, coincidente con el precio presupuestado, ascendió a 113.891,80 € y se encuentra pendiente de justificar ante la Diputación Provincial con el fin de recabar la única subvención otorgada de 24.915,66 €.

## 7.2 Contratos de asistencia

De los restantes tipos de contratos deben destacarse los siguientes tres contratos de asistencia adjudicados en torno al Centro Sanitario:

1.º Contrato para la elaboración del proyecto de ejecución del Centro Sanitario, trabajos de control de obras y desarrollo del modelo de gestión e implantación, por 659.317,49 €.

El Alcalde dio la conformidad a la celebración de este contrato en noviembre de 1997, sin que se hubiera

comenzado la obra en diciembre de 1998, con un plazo inicial de 15 meses ampliado a 17 como consecuencia de una modificación, se prolongó durante 23 meses. El presupuesto inicial era de 1.840.351,60 € y el coste final se incrementó en un 16% hasta los 2.134.565,78 €, habiendo quedado cubierto en el 98,8% con subvenciones del IRMCM, la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León. Actualmente su uso se ciñe a la Escuela Taller, y tan sólo se conoce el arrendamiento de una única nave en 2002 y por un plazo de un año.

Casa típica lacianiega en Caballos de Arriba. Esta obra está finalizada. El objeto consistió en reproducir una «vivienda rural típica como atractivo turístico y que tuviera usos múltiples de despacho de la Junta Vecinal de Caballos de Arriba, archivo y salas de reuniones», siendo éste el uso al que está destinada. El presupuesto inicial de marzo de 1997 fue de 368.219,60 €, aunque fue actualizado en marzo de 1999 -antes de la primera contratación- hasta 440.361,60 €. El coste final fue de 580.506,97 €, lo que significa un incremento del 57% sobre el primer presupuesto y de un 32% sobre el segundo. Tardó cinco años y dos meses en ejecutarse cuando lo previsto eran 18 meses y se obtuvieron subvenciones de las tres Instituciones indicadas en la obra anterior por el 91,3%, porcentaje que quedó reducido al 59,6% como consecuencia de las devoluciones que tuvo que hacer el Ayuntamiento.

Urbanización del Parque Industrial Laciama (2.ª fase). El objeto de esta actuación urbanística consistió en la creación de suelo industrial en la zona con el fin de ponerlo a disposición de los empresarios y demás agentes económicos al objeto de impulsar el desarrollo económico, comercial e industrial de la comarca de Laciama. El índice de ocupación del Parque es del 26% y de los siete negocios instalados, la mayor parte carece de influencia en los objetivos de desarrollo, ya que junto con una empresa de fabricación de embutidos y otra de bombas dosificadoras, están ubicados otros negocios de mera prestación de servicios auxiliares, tales como una estación de servicio, un taller mecánico, un concesionario de venta de automóviles y dos distribuidores de gasóleo. El polígono fue realizado en dos fases, la primera antes de 1998, y la segunda desde octubre de 1998 hasta diciembre de 2000, lo que determina un plazo superior a 14 meses, superando el inicialmente previsto de 5 meses. Los retrasos en la ejecución se debieron en buena parte a la suspensión de pagos declarada por el primer adjudicatario. La segunda fase tuvo un coste final de 1.301.413,14 €, un 11% superior al presupuestado, y fue subvencionado por la Junta de Castilla y León en el 98%. El coste total de las dos fases ascendió a 3.021.410 €.

Piscifactoría de trucha arco iris en el arroyo de la Collada y área de recreo en Caballos de Arriba. No se puede poner en funcionamiento. Este proyecto tuvo su origen en 1997 con el objeto de construir una piscifactoría y un área de recreo. En 1999 se actualizó los precios del proyecto y las obras se adjudicaron

tres meses cuando el matadero estuviera en plena producción.

El matadero existente funcionaba con un déficit del 50% del coste del servicio y la falta de un empresario se hiciera cargo del nuevo matadero ante la imposibilidad de explotarlo directamente el Ayuntamiento debido a sus dificultades para asumir un déficit aún mayor, ha motivado el retraso de la puesta en funcionamiento desde que concluyeron las obras en noviembre de 2001.

La obra fue dividida en cuatro lotes y el primero se adjudicó en agosto de 1998. Tras ser objeto de un primer modificación, las últimas certificaciones de todos los lotes están fechadas en noviembre de 2001, de modo que la primera fase se ejecutó en 33 meses sobre una previsión de 13. En 2003 fue objeto de un segundo modificación con la finalidad de adaptar las condiciones de la infraestructura a la nueva legislación promulgada. Con un presupuesto inicial de 1.438.349,50 € tuvo un coste final de 1.834.224,70 €, lo que ha supuesto un incremento del 27,5%. El Ayuntamiento obtuvo subvenciones para financiar este proyecto por el 89% del coste total, pero fue obligado a devolver una parte, por lo que el porcentaje final subvencionado entre el IRMCM, la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León fue del 84,7%.

En el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento ha manifestado que el 29 de septiembre de 2005, cuatro años después de terminar las obras, se firmó un contrato con la empresa a la que el Ayuntamiento adjudicó, mediante concesión, la gestión indirecta del servicio de matadero con un canon de 300 € anuales.

En el contrato de concesión de septiembre de 2005 no se hace mención de un órgano de gestión, sino de la necesidad de crear una asociación de usuarios del matadero. Respecto al personal, se menciona una plantilla inicial de tres trabajadores que irá aumentando en la medida que lo demande la producción; no obstante el personal del Ayuntamiento que trabajaba en el antiguo matadero no se ha incorporado al nuevo, sino que ha sido ubicado en otros puestos municipales.

Vivero de Empresas. No ha cumplido las expectativas de la inversión. Este proyecto de acuerdo con la memoria tenía como objetivo construir un área de formación y de servicios a empresas y otras de naves industriales que posibilitaran el soporte físico de una serie de actividades empresariales que existen en el municipio, con dificultades para su desarrollo por inexistencia de locales adecuados en instalaciones y coste, y que surgen ante las diferentes medidas de impulsión, promoción y apoyo a las nuevas empresas, con la consiguiente creación de empleo. Este vivero, localizado dentro del Polígono industrial, está constituido por un área de formación y de servicios a empresas que incluye los servicios comunes centralizados y otra área de módulos industriales, naves o locales independientes para cada iniciativa particular y se plantea desde la base de la transitoriedad de las actividades que se localizarán en el mismo.

resto de las infraestructuras, particularmente la residencia asistida y el quírofano por las dificultades de financiación de su puesta en funcionamiento y de contratación de especialistas, a pesar de que algunos de los motivos puestos de manifiesto en el estudio diagnóstico para la mejora sanitaria de Villablino redactado en 1997 que dio origen a la construcción del Centro eran el déficit de camas de enfermos agudos, la necesidad de camas sociosanitarias, la necesidad de consulta de especialidades (traumatología, cirugía general, oftalmología, medicina interna, cardiología, neurología y otros) y la existencia de listas de espera quirúrgicas y de consultas externas.

Ante la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de gestionar la residencia, se ha procedido a realizar la gestión de uso del Centro Sanitario a la Junta de Castilla y León para la implantación de un Servicio de Residencia de personas mayores (60 camas) y de gestión de camas sanitarias (20).

El proyecto de las obras se redactó en marzo de 1998, con un presupuesto inicial de 11.549.867,44 € y el primer lote se adjudicó en agosto de 1998. La liquidación de la obra se realizó en octubre de 2002 y el coste final, incluyendo los intereses por retrasos en el pago, ascendió a 14.750.743,81 €, lo que implica un incremento de un 28%. La obra fue financiada íntegramente, incluidos los intereses, por el IRMCM.

## Matadero municipal.

En la memoria del proyecto se hacía referencia a que el existente debido a las características limitadas de sus instalaciones tenía un permiso de la Junta de Castilla y León para mantener la actividad, y circunscribía su capacidad de sacrificio y su área de influencia al término municipal, por lo que con la construcción del nuevo se ampliaba el área de actuación a los municipios limítrofes a ambos lados de la cordillera contribuyendo a dinamizar el desarrollo. En la citada memoria se indicaba que, aunque no podía cuantificarse la magnitud esperada de la producción, se calculaban el dimensionamiento mínimo, el coste y las necesidades de sacrificio para que no resultase oneroso su mantenimiento, estimándose que en el plazo de dos años la explotación no tendría déficit. Para ello se aducía que los puntos más próximos para el sacrificio del ganado eran Pontederria (a 65 km de Villablino) y Oviedo, por lo que un matadero en Villablino podría prestar servicio a los ganaderos e industriales carniceros y chacuñeros de ambos lados de la cordillera, con un área de influencia de 9 municipios de León y 3 de Asturias.

En la memoria se señalaba además que la gestión del matadero se independizaría de la del Ayuntamiento, mediante la creación de un órgano de gestión, en el que participarían el sector industrial y los ganaderos, de manera que el riesgo fuera asumido por la iniciativa privada. También se mencionaba que se mantendrían los cuatro puestos de trabajo existentes y se crearían

tramitado ningún expediente de contratación, y a pesar de su cuantía, se adjudicó por el procedimiento negociado sin publicidad. Para justificar la adjudicación a la empresa elegida, se argumentó que con carácter previo existía un contrato menor con ella referido a la elaboración de un estudio diagnóstico para la mejora sanitaria de Villablino, razonamiento que resulta improcedente ya que este antecedente no es causa que impida o limite la concurrencia de otros posibles interesados a la obtención de un contrato con un objeto diferente.<sup>16</sup>

Antes de que se finalizara la ejecución del contrato, y como consecuencia de un proceso de fusión de la empresa seleccionada que originó que parte de los profesionales vinculados con la ejecución de este contrato se integraran en una empresa distinta, se propuso el cambio del contrato de la primera a la segunda. De este modo, al no haberse cubierto la totalidad del objeto contratado por la primera empresa, únicamente se pagó 246.032,72 €.

2.º Contrato con objeto de finalizar lo que estaba pendiente del anterior, formalizado con otra empresa, por 444.657,60 €.

El nuevo contrato se suscribió en septiembre de 1998, sin ningún expediente ni tramitación ajustados a la normativa, basado en una propuesta que copiaba la presentada por la primera empresa. Teniendo en cuenta que el objeto de este segundo contrato se ceñía a lo que faltaba por realizar del contrato anterior, el precio debería haber sido de la diferencia entre el precio establecido en el primer contrato y lo pagado, esto es, 413.284,77 €, careciendo de justificación el aumento de 31.372,83 €<sup>17</sup>.

En la referida memoria explicativa, se señalaba, respecto de la fase 2A, que restaban por desarrollar las modificaciones del proyecto, y sin embargo, aparte de este contrato, se facturaron 81.865,84 € en concepto de liquidación final de honorarios correspondientes al proyecto modificado y liquidaciones, por lo que se ha producido una duplicidad, sin que se haya podido concretar la cuantía exacta, ya que la factura no incluía ningún detalle del cálculo del importe.

3.º Contrato con una tercera empresa para el desarrollo e implantación de un modelo de Centro Sanitario, por 164.533,10 €.

En enero de 2002 se tramitó una propuesta de contrato, cuya conformidad dio el Alcalde en abril, que tenía por objeto el desarrollo e implantación de un modelo del Centro Sanitario. Respecto de este tercer contrato debe indicarse:

a) No se tramitó ningún expediente y el adjudicatario del contrato fue designado por el Alcalde prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, por lo que la decisión adoptada podría ser nula de pleno derecho conforme establece el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Alcalde, para justificar su plena competencia en la elección del contratista, adujo su facultad para la aprobación de facturas y gastos y de ordenación de pagos.

b) El socio-director de la empresa elegida para este tercer contrato formaba parte de los equipos que intervinieron en los dos contratos anteriores.

c) Los objetivos de esta asistencia consistieron en:

- Coordinar las actividades para implantar el contrato como fórmula jurídica de gestión.
- Definir un modelo de financiación.
- Programar y dirigir la implantación de todos los recursos.
- Garantizar la apertura y puesta en marcha del Centro y devolver la gestión una vez puesto en funcionamiento.

No obstante, puede considerarse que parte de estos objetivos ya se encontraban cubiertos en los anteriores contratos, ya que con cargo a aquéllos constan facturas y pagados los siguientes conceptos:

Fase	Concepto	Importe (en €)
2B	Desarrollo modelo gestión	22.658,16
3B	Proyecto equipamiento y bases sistema información	32.627,25
4B	Asesoramiento y definición de plantillas	23.006,74
<b>TOTAL</b>		<b>78.292,15</b>

9. Del precio de este contrato, únicamente se han pagado 32.906,61 € correspondientes al 20% inicial, aun- que también se facturaron 5 mensualidades hasta noviembre de 2002. Sin embargo, no hay constancia de la efectividad de la contraprestación. Los únicos resultados del trabajo de esta empresa disponibles en el Ayuntamiento consisten en una documentación fechada en noviembre de 2000 y junio de 2001, anterior al momento de la contratación. No obstante lo anterior, el 28 de noviembre de 2002, la empresa consultora remitió un fax confidencial al Alcalde con una propuesta de liquidación en la que indicaba que se había ejecutado el 58,10% de los trabajos y que resultaba un saldo a favor del Ayuntamiento de 6.427,71 € (IVA incluido). Se desconocen las causas de esta propuesta, la cual no consta ni aprobada ni con- tabilizada. Asimismo, indica un precio del contrato que no se corresponde con el que figura en el documento suscrito y presenta otros conceptos que se consideran imprevistos, entre ellos una factura de 13.144,92 € de noviembre de 2002 por gastos de transporte y hote- les también sin contabilizar que, sin embargo, se tuvo en cuenta a la hora de certificar los gastos a la Junta de Castilla y León para justificar una subvención.

El Ayuntamiento ha percibido una subvención de 111.268,92 € para financiar este contrato, como se ana- liza en el subapartado 4.1.2.2.

8. CONCLUSIONES

Relativas a los presupuestos.

1. Los presupuestos de los ejercicios 1999 y 2001 se aprobaron una vez comenzado el ejercicio de su vigencia y para 2000 no se aprobó ningún presupuesto específico, habiéndose aplicado la prórroga del de 1999. Ninguno de los presupuestos aprobados incluía el anexo de inversiones exigido por el artículo 149.1 de la LHL y los anexos de personal no incluían a todo el personal del Ayuntamiento.
2. Los presupuestos de 2001 y 2002 no se acompaña- ron del preceptivo informe económico-financiero que revelese la suficiencia de los créditos del presupuesto para atender el cumplimiento de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios, así como el equilibrio entre los ingresos y los gastos presupuestados.
3. A pesar de que muchas inversiones tenían plazos de ejecución superiores a un año, en ningún caso se acu- dió a la tramitación de gastos de carácter plurianual.
4. El Alcalde aprobó un expediente de transferencia de crédito por una cuantía de 606.907,47 € que debería haberse aprobado por el Pleno al afectar a par- tidas pertenecientes a distintos grupos de función.

6. Las Cuentas Generales de los ejercicios fiscaliza- dos estuvieron integradas exclusivamente por las cuentas anuales del Ayuntamiento y no incluyeron las de los dos organismos autónomos y la sociedad mer- cantil municipal que no desarrollaron actividades durante el periodo objeto de la fiscalización.

7. Las Cuentas anuales del Ayuntamiento no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscaliza- do ni de los resultados de sus operaciones, de los recur- sos obtenidos y aplicados y de las liquidaciones presu- puestarias de cada ejercicio anual debido a las deficiencias que se detallan en el epígrafe 3.

8. Los Estados de Remanente de Tesorería a fin cada uno de los ejercicios fiscalizados incluidos en las Cuentas Generales no reflejan correctamente la situación financiera del Ayuntamiento al cierre de cada uno de los ejercicios. En 2002, figura un déficit de 4.185.185,04 € sin haber contemplado diversas operaciones que, de haberse tenido en consideración, determinarían un saldo del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2002 negativo de 11.091.460,01 €, cuantía que en términos relativos representa el 127% del presupuesto inicial y un desequilibrio de 831,69 € por habitante.

Relativas a los Ingresos.

9. No consta la aprobación de diversos padrones tributarios a pesar de lo cual se pusieron al cobro los recibos correspondientes.

10. Las ordenanzas fiscales de ciertas tasas no regulan, o regulan indebidamente, diferentes elementos sustantivos de la exacción, como la determinación del hecho imponible y de los sujetos tributarios, el cálculo de la base imponible o la determinación de la existencia o no de exenciones tributarias.

11. No se realizaron estudios técnico-económicos para la determinación de los importes de algunas tasas, lo que determinaría la nulidad de pleno derecho de las dis- posiciones reglamentarias que fijan la cuantía de éstas.

12. Las subvenciones finalistas obtenidas para la financiación de proyectos de inversión no se controla- ron adecuadamente, habiéndose advertido la solicitud de prórrogas para la justificación de los fondos reci- bidos; retrasos para cumplir las fechas comprometidas; renuncias a la percepción de algunas ya otorgadas y la presentación ante los entes concedentes de documenta- ción justificativa incorrecta. Algunos entes han recla- mado al Ayuntamiento el reintegro de parte de las sub- venciones no justificadas.

Relativas a Personal.

13. Los créditos iniciales de todos los presump- tos fueron insuficientes para cubrir el coste del personal al servicio del Ayuntamiento, por lo que parte de estos gastos se imputaron indebidamente a otros capítulos, y otra parte no quedó reconocida en los presupuestos al

Relativas a las Cuentas Generales.

5. La aprobación de las cuentas y su rendición se produjo incumpliendo los plazos legales y tras requeri- miento del Pleno del Tribunal de Cuentas.

<sup>16</sup> De manera similar se seleccionaron los profesionales que redactaron los proyectos del Vivero de Empresas y del Maladero.  
<sup>17</sup> Un incremento de 3.485,87 € se corresponde con el 5% del coste de la fase 2B, como consecuencia de que en la memoria que justifica el segundo contra- to se señaló que de esta fase ya se había ejecutado anteriormente el 45%, siendo que ya estaba facturado y pagado a la anterior empresa el 50%. Los 27.886,96 € restantes no aparecen explicados en la propuesta en que se basa este contrato.



4. Los responsables municipales deberían programar las inversiones fundamentando con mayor rigor su oportunidad y viabilidad para evitar ineficacias como las advertidas en las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo fiscalizado, de forma que los fondos públicos contribuyan adecuadamente al desarrollo del municipio. Se debería evitar el inicio de obras si no se dispone de la financiación necesaria para su financiación. Asimismo, se deberían establecer plazos de ejecución adaptados a las condiciones climatológicas de la zona, a fin de evitar retrasos y dificultades de justificación ante los entes concedentes de subvenciones.

Madrid, 20 de julio de 2006.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

#### ANEXOS

##### ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	Balance de situación
Anexo 2	Cuenta de resultados
Anexo 3	Cuadro de financiación anual
Anexo 4	Liquidación de presupuestos
Anexo 5	Presupuestos cerrados de ingresos y gastos
Anexo 6	Estado de Tesorería
Anexo 7	Estado de deuda
Anexo 8	Cuantificación de las deficiencias de tesorería a 31 de diciembre de 2002

debe tomar las medidas adecuadas para someter su actividad económico-financiera a los controles legalmente previstos que garantizan el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en el manejo de los recursos municipales. En este sentido, se recomienda la elaboración de presupuestos específicos para cada ejercicio y bajo un principio de equilibrio financiero efectivo que impida que los gastos superen a los ingresos. Se debería evitar la prórroga de presupuestos anteriores ante la falta de planificación que ello implica.

2. Los servicios de contabilidad del Ayuntamiento deberían registrar las operaciones conforme con los principios aplicables y mantenerla al día. Por su parte, la Corporación debe exigir la presentación en tiempo de las Cuentas Generales y proceder a su debate, aprobación y rendición dentro de los plazos legalmente establecidos.

3. Con referencia a la gestión de personal, la Corporación debería ajustar la relación de puestos de trabajo a las necesidades de las funciones y servicios desarrollados por el Ayuntamiento, que incluya debidamente especificadas las características y situación de cada puesto. Asimismo, debería adoptar las medidas necesarias para que las contrataciones de personal queden garantizadas con una selección objetiva apoyada en principios de mérito y capacidad. La contratación temporal de trabajadores, de ser necesaria, deberá sustentarse en informes técnicos y económicos y deberá evitarse la sucesión de prórrogas o renovaciones.

22. Algunos pagos se efectuaron, previa autorización del Alcalde, sin que solventaran los reparos formulados previamente por el Interventor.

23. La utilización del sistema de pagos a justificar fue irregular y se utilizó para atender obligaciones no previstas por este sistema; se libraron órdenes sucesivas a preceptores que tenían sin justificar las precedentes; se mantuvieron por más tiempo del legalmente previsto; o se consignaron a personas no autorizadas por la normativa interna municipal.

Relativas a la contratación administrativa.

24. La celebración de algunos contratos de obra se realizó sin la garantía de disponer de los fondos de financiación necesarios para poderse llevar a cabo.

25. Algunos contratos fueron objeto de fraccionamiento indebido, lo que determinó una limitación de la concurrencia a la licitación de las fases sucesivas dada su dependencia de la fase inicialmente adjudicada. Además, se utilizó indebidamente el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de algunas obras.

26. Se utilizaron criterios inadecuados para la selección de los contratistas. Asimismo, algún criterio resultó inoperante por no apreciarlo los técnicos que valoraban las ofertas y otros quedaban desvirtuados, como el de plazo cuando después la ejecución se realizaba con mucho retraso.

27. En las obras se produjeron retrasos considerables respecto de los plazos previstos en los contratos.

28. La mayoría de los contratos sufrieron modificaciones posteriores que alteraban parte del proyecto y aumentaban el precio inicialmente adjudicado, los más significativos fueron los del Centro Sanitario y del Matadero, con un incremento del 28% cada uno.

29. La inversión realizada en las obras ejecutadas durante el periodo fiscalizado ha resultado no ser eficaz, dada la imposibilidad final de uso o limitada utilización de las instalaciones, como las de la Piscifactoría, el Vivero de Empresas, el Centro Sanitario o el Albergue Rural.

30. La adjudicación de los contratos de asistencia en torno al Centro Sanitario se realizó sin tramitarse ningún expediente y, por tanto, sin ninguna transparencia y publicidad. En estos contratos no ha quedado justificado el cumplimiento de parte del objeto contratado, se han producido duplicidades no justificadas y se han presentado justificaciones indebidamente estimándose que las cantidades indebidamente ascienden, al menos, a 122.809,90 €, de las que únicamente constan pagadas 31.372,83 €.

#### 9. RECOMENDACIONES

1. La Corporación debería adoptar las medidas necesarias que permitan reequilibrar la situación financiera en el menor tiempo posible y enfocar la gestión en términos de estabilidad presupuestaria. Asimismo,

mantenense en cuentas de pendientes de aplicación, incumpliendo los principios de especialidad y anualidad presupuestaria.

14. Las dificultades de tesorería del Ayuntamiento impedían atender los compromisos ante la Seguridad Social y ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria por retenciones a los trabajadores de IRPF. La deuda confirmada con estas entidades ascendía a julio de 2004 a 2.084.632 € y 635.156,33 € respectivamente, generada desde 1999.

15. No se ha mantenido ningún registro de personal ni se ha elaborado ninguna relación de puestos de trabajo. Tampoco se ha dado transparencia a la oferta de plazas en el Ayuntamiento, ya que no se publicó ninguna oferta de empleo público ni las convocatorias de las vacantes.

16. Los empleados municipales, principalmente laborales, no fueron seleccionados mediante algún procedimiento formalmente instituido en el Ayuntamiento ni se conoce si los criterios utilizados fueron ajustados a los principios de igualdad, mérito y capacidad, contraviendo el régimen general de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

17. Entre 1998 y 2002, 98 trabajadores inicialmente contratados por obra o servicio determinado —y otros 10 más en 2003—, tras diversas renovaciones o prórrogas acabaron vinculados por contrato laboral de duración indefinida con el Ayuntamiento. Estas renovaciones se fundamentaron en que el trabajo que desempeñaban no reunía las características propias de tal modalidad sino la de servicios ordinarios de tipo general y estable.

18. No ha quedado justificado el derecho a la percepción de algunos complementos retributivos por determinado personal, tales como la productividad, horas extraordinarias, o plus de retenes.

19. Algunos puestos de trabajo con funciones sustantivas dentro del Ayuntamiento, como los del Secretario, Arquitecto, Aparejador, Asesor Deportivo y Asesor Jurídico, no se prestaron por funcionarios ni por personal contratado laboralmente, sino a través de contratos civiles o administrativos y sus retribuciones se justificaron con facturas comerciales.

20. El Ayuntamiento no dispone de personal suficientemente cualificado para ejercitar correctamente las funciones de contabilidad y de intervención y control de la gestión.

Relativas a la justificación de otros gastos.

21. No se ha justificado un total de 322.975,09 € de disposiciones de efectivo realizadas en el Ayuntamiento (tanto en firme como a justificar), por no haberse aportado los documentos contables correspondientes o porque los aportados no contienen justificación o ésta es insuficiente.

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO ( LEÓN )		ANEXO 1. A	
Ejercicio 1998 al 2002		BALANCE DE SITUACIÓN	

	( En Euros. )				
	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002
<b>PASIVO</b>					
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>14.132.236,65</b>	<b>14.132.236,65</b>	<b>14.132.236,65</b>	<b>14.132.236,65</b>	<b>14.132.236,65</b>
100 Patrimonio	14.132.236,65	14.132.236,65	14.132.236,65	14.132.236,65	14.132.236,65
<b>SUBVENCIÓNES DE CAPITAL</b>	<b>13.357.866,69</b>	<b>13.966.026,00</b>	<b>23.821.374,23</b>	<b>24.317.866,41</b>	<b>28.404.980,94</b>
14 Subvenciones de capital recibidas	13.357.866,69	13.966.026,00	23.821.374,23	24.317.866,41	28.404.980,94
<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	<b>5.584.813,78</b>	<b>5.593.597,89</b>	<b>5.593.504,78</b>	<b>5.946.091,49</b>	<b>5.470.827,74</b>
17 Prestamos e Imprestos	5.584.813,78	5.593.597,89	5.593.504,78	5.946.091,49	5.470.827,74
<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>3.170.574,68</b>	<b>4.662.877,00</b>	<b>5.663.936,41</b>	<b>5.683.416,44</b>	<b>8.016.215,44</b>
400 Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	49,67	0,00	368.203,48	76.578,10	5.104,50
401 Acreedores obligaciones reconocidas. Plus cerrados	285.044,11	259.843,81	259.843,81	480.638,47	480.638,47
410 Acreedores pagas ordenadas. Pto corriente	1.431.119,91	2.002.857,29	1.767.272,78	2.087.933,04	3.780.201,32
411 Acreedores pagas ordenadas. Plus cerrados	749.446,90	1.417.713,32	2.099.771,53	2.509.187,31	2.874.467,94
420 Acreedores por devolución de ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
475 HP acreedora por conceptos fiscales	46.175,56	33.640,17	113.588,39	227.231,47	183.892,42
477 Seguridad Social acreedora	7.528,88	10.583,02	47.428,79	117.654,57	378.893,15
479 HP acreedora por IVA	2.240,51	6.911,99	6.824,43	20.347,40	28.282,85
51 Otros acreedores no presupuestarios	849.909,34	921.327,40	901.003,22	183.845,08	212.188,90
<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>134.629,54</b>	<b>134.629,53</b>	<b>134.629,54</b>	<b>134.629,54</b>	<b>142.217,07</b>
554 Ingresos pendientes de aplicación	134.629,54	134.629,53	134.629,54	134.629,54	142.217,07
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>453.557,06</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
890 Resultados del ejercicio (Beneficios)	0,00	0,00	453.557,06	0,00	0,00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>36.380.041,60</b>	<b>38.481.959,07</b>	<b>49.699.176,67</b>	<b>50.214.041,53</b>	<b>53.165.287,44</b>
<b>VALORES EN DEPÓSITO</b>	<b>2.093.281,85</b>	<b>2.410.904,25</b>	<b>2.516.733,35</b>	<b>2.738.476,55</b>	<b>2.749.388,78</b>
065 Depósitos de valores	2.093.281,85	2.410.904,25	2.516.733,35	2.738.476,55	2.749.388,78
<b>TOTAL PASIVO GENERAL</b>	<b>38.473.323,45</b>	<b>40.892.863,32</b>	<b>52.215.910,02</b>	<b>52.952.518,08</b>	<b>55.914.676,22</b>

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO ( LEÓN )		ANEXO 1. A	
Ejercicio 1998 al 2002		BALANCE DE SITUACIÓN	

	( En Euros. )				
	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002
<b>ACTIVO</b>					
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>20.002.355,27</b>	<b>21.262.175,12</b>	<b>22.777.843,15</b>	<b>23.754.719,06</b>	<b>25.577.009,47</b>
200 Terrenos y bienes naturales	15.535.543,90	15.385.544,01	15.385.544,01	15.322.584,01	15.322.584,01
202 Construcciones	4.045.174,53	5.304.966,38	6.988.774,08	7.890.713,90	9.782.309,74
203 Maquinaria, instalaciones y Utillaje	383.896,28	383.896,28	395.776,50	391.236,04	398.688,55
204 Elementos transportes	9.307,27	9.307,27	59.795,02	59.795,02	59.795,02
205 Mobiliario	8.769,13	8.769,13	8.769,13	8.769,13	8.769,13
206 Equipos Proceso Información	3.144,33	3.144,33	3.320,85	3.320,85	10.334,78
209 Instalaciones complejas especializadas	16.527,83	16.527,83	16.527,83	16.527,83	16.527,83
(290) Amortización Acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>	<b>7.738,03</b>	<b>7.738,03</b>	<b>7.738,03</b>	<b>7.738,03</b>	<b>7.738,03</b>
218 Otro Inmovilizado Inmaterial	7.738,03	7.738,03	7.738,03	7.738,03	7.738,03
<b>INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL</b>	<b>5.555.724,65</b>	<b>9.099.251,71</b>	<b>13.261.126,72</b>	<b>16.283.010,16</b>	<b>19.023.877,90</b>
220 Terrenos y bienes naturales	393.692,84	508.618,54	579.058,28	735.211,34	735.211,34
221 Infraestructuras y bienes dest uso gral	5.162.032,01	8.590.633,17	12.682.068,44	15.547.798,82	18.298.666,56
<b>DEUDORES</b>	<b>5.440.469,43</b>	<b>2.655.914,65</b>	<b>7.229.977,49</b>	<b>0.011.121,11</b>	<b>2.528.632,76</b>
430 Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	4.498.794,57	1.121.288,76	5.238.546,29	987.771,78	1.508.889,55
431 Deudores Derechos Reconocidos. Plus cerrados	924.638,26	1.712.463,10	1.738.084,77	4.987.724,15	951.243,52
474 Hacienda Pública Deudora por IVA	0,00	0,00	222.833,67	0,00	0,00
56 Otros deudores no presupuestarios	17.036,80	22.062,79	30.532,76	35.625,18	70.500,71
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>4.505.471,37</b>	<b>4.170.034,94</b>	<b>5.335.546,66</b>	<b>2.891.974,17</b>	<b>3.548.877,42</b>
555 Otras partidas pendientes de aplicación	946.649,37	1.476.395,32	2.055.879,12	2.187.261,95	3.300.286,37
570 Caja	4.593,79	0,00	3.187,45	1.869,42	1.373,34
572 Bancos e instituciones de crédito	3.554.236,21	2.693.649,62	3.276.480,09	702.843,10	247.017,71
<b>RESULTADOS PTES APLICACIÓN</b>	<b>868.284,85</b>	<b>1.086.944,62</b>	<b>1.086.944,62</b>	<b>1.265.478,20</b>	<b>2.479.351,84</b>
130 Resultados pendientes de aplicación	824.435,54	877.569,40	1.086.944,62	633.387,56	1.265.478,22
890 Resultados del ejercicio (Pérdidas)	243.849,31	209.385,22	0,00	632.090,64	1.213.873,62
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>36.380.041,60</b>	<b>38.481.959,07</b>	<b>49.699.176,67</b>	<b>50.214.041,53</b>	<b>53.165.287,44</b>
<b>VALORES EN DEPÓSITO</b>	<b>2.093.281,85</b>	<b>2.410.904,25</b>	<b>2.516.733,35</b>	<b>2.738.476,55</b>	<b>2.749.388,78</b>
052 Avelas recibidos	1.023.739,98	1.189.018,31	1.189.018,31	1.189.018,31	1.189.018,31
060 Valores en depósito	1.069.541,87	1.221.885,94	1.327.715,04	1.549.458,24	1.560.370,47
<b>TOTAL ACTIVO GENERAL</b>	<b>38.473.323,45</b>	<b>40.892.863,32</b>	<b>52.215.910,02</b>	<b>52.952.518,08</b>	<b>55.914.676,22</b>

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)		FINANCIACIÓN ANUAL				
Ejercicios 1998 al 2002		1998	1999	2000	2001	2002

RECURSOS PERMANENTES		1998	1999	2000	2001	2002
<b>ORIGENES EN EL EJERCICIO</b>						
Resultados pendientes de aplicación.		0,00	0,00	453.557,06	0,00	0,00
Subvenciones de capital		6.576.865,64	6.10.781,05	9.852.684,22	496.356,18	1.087.322,13
Préstamos a largo plazo		1.225.746,66	0,00	0,00	352.586,71	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.802.612,30</b>	<b>6.10.781,05</b>	<b>10.306.241,28</b>	<b>848.942,89</b>	<b>1.087.322,13</b>
<b>APLICACIONES EN EL EJERCICIO</b>						
Préstamos a largo plazo		0,00	500,44	83,11	0,00	475.463,75
Inmovilizado material		764.853,56	1.259.621,85	1.515.666,02	976.876,70	1.822.289,60
Inv. en infraestructuras y b. uso públ.		1.787.296,21	3.543.527,06	4.161.875,00	3.021.883,44	2.740.867,74
<b>TOTAL</b>		<b>2.552.149,77</b>	<b>4.803.849,35</b>	<b>5.677.626,13</b>	<b>3.998.760,14</b>	<b>5.038.621,09</b>

RECURSOS PERMANENTES APLICADOS A CIRCULANTE		1998	1999	2000	2001	2002
<b>CIRCULANTE</b>		<b>5.250.462,53</b>	<b>-4.193.068,30</b>	<b>4.628.615,15</b>	<b>-3.149.817,25</b>	<b>-3.951.298,96</b>
<b>VARIACIONES ACTIVAS</b>						
Deudores derechos reconocidos		1.718.744,31	-2.589.680,97	4.142.859,19	-1.001.115,12	-3.517.363,79
Entidades publicas.		0,00	4.809,56	222.833,67	0,00	0,00
Tesoreria		3.165.794,24	0,00	588.017,92	0,00	0,00
Partidas pendientes de aplicación		147.895,82	560.511,90	579.493,80	193.188,72	1.110.424,89
Otros deudores		-3.650,78	-2.635,02	8.469,97	5.092,42	94.875,53
<b>TOTAL</b>		<b>5.028.783,59</b>	<b>-2.026.994,53</b>	<b>5.539.674,55</b>	<b>-802.833,98</b>	<b>-2.372.063,37</b>

VARIACIONES PASIVAS		1998	1999	2000	2001	2002
Acreedores obligaciones reconocidas		-189.292,52	-25.249,97	388.203,48	-70.830,72	-71.473,60
Acreedores pagos ordenados		-255.003,64	1.241.003,79	448.473,68	710.076,06	1.877.548,91
Devoluciones de ingresos.		0,00	0,00	0,00	0,00	183.882,42
Entidades Publicas		14.938,57	0,00	116.706,42	420.225,51	313.498,44
Otros acreedores no presupuestarios		166.668,93	271.418,06	-20.324,18	-717.158,14	28.343,82
Partidas pendientes de aplicación		4.579,34	23.114,74	0,00	61.806,19	4.987,69
Tesoreria		0,00	865.172,38	0,00	2.574.955,03	456.321,46
<b>TOTAL</b>		<b>-258.119,32</b>	<b>2.375.459,00</b>	<b>911.059,40</b>	<b>2.979.073,93</b>	<b>2.793.109,14</b>
<b>VARIACION DE CIRCULANTE</b>		<b>5.286.902,91</b>	<b>-4.402.453,53</b>	<b>4.628.615,15</b>	<b>-3.781.907,91</b>	<b>-5.165.172,51</b>
<b>BENEFICIO/PÉRDIDA</b>		<b>-36.440,38</b>	<b>209.385,23</b>	<b>0,00</b>	<b>632.090,66</b>	<b>1.213.873,55</b>

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)		CUENTAS DE RESULTADOS				
Ejercicios 1998 al 2002		1998	1999	2000	2001	2002

GASTOS		1998	1999	2000	2001	2002
60 Compras		0,00	0,00	0,00	16.136,57	0,00
61 Gastos de Personal		2.136.735,32	2.899.358,13	2.918.499,15	3.088.793,07	3.550.504,49
62 Gastos Financieros		304.293,23	222.373,92	227.812,30	451.473,36	313.876,27
63 Tributos		1.417,14	4.277,14	1.743,07	5.662,53	2.082,80
64 Trabajos, Suministros y SSEE		1.516.067,60	1.712.217,34	1.623.120,59	1.622.086,29	1.379.087,61
65 Prestaciones sociales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
66 Subvenciones de explotación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
67 Transferencias corrientes		637.787,88	288.940,09	194.254,02	356.190,73	337.214,23
68 Transferencias de capital		240.404,84	0,00	98.195,99	63.042,53	34.063,88
69 Dotaciones ejerc Amortiz y Provis		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.836.706,01</b>	<b>5.127.166,62</b>	<b>5.063.625,12</b>	<b>5.603.385,08</b>	<b>5.616.829,28</b>

INGRESOS		1998	1999	2000	2001	2002
70 Ventas		769.127,64	856.912,08	1.009.548,63	918.816,29	928.571,33
71 Renta de la Propiedad y Empresa		51.346,44	19.663,86	79.480,15	32.997,27	18.884,48
72 Tributos de Producción e Importac		966.733,67	971.587,63	1.178.227,22	1.167.996,08	1.172.350,00
73 Impuestos cor Renta y Patrimonio		388.518,40	417.729,48	534.977,91	534.189,01	529.202,44
75 Subvenciones de Explotación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 Transferencias corrientes		2.733.628,83	2.620.555,70	2.511.087,48	2.261.028,56	2.467.814,86
77 Impuestos sobre el Capital		1.871,06	2.375,99	2.634,73	930,51	3.183,13
78 Otros Ingresos		48.532,30	33.922,39	25.089,87	78.748,73	51.135,62
79 Provisiones aplicadas su finalidad		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.957.758,34</b>	<b>4.922.747,13</b>	<b>5.341.025,99</b>	<b>4.994.706,45</b>	<b>5.171.141,86</b>

Resultados corrientes del Ejercicio		1998	1999	2000	2001	2002
Resultados Corrientes del ejercicio		121.052,33	-204.419,49	277.400,86	-608.678,63	-445.687,42
Resultados Extraordinarios		0,00	0,00	0,00	-33.049,99	15.202,25
Resultados Cartera de Valores		0,00	0,00	0,00	0,00	2.002,00
Modifi. Derechos/Obligac Ej. Cerrados		-84.611,94	-4.965,74	5.985,95	9.637,97	-783.388,38
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO (BºPº)</b>		<b>36.440,39</b>	<b>-209.385,22</b>	<b>283.386,81</b>	<b>-632.090,65</b>	<b>-1.211.871,55</b>

ANEXO 1A  
AYUNTAMIENTO DE VILLABUENO (LEÓN)  
Ejercicio 1999

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)		% GEG		PAGOS LIQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	(4)	(4)	(4)			
OPERACIONES CORRIENTES(14)	4.432.563,45	988.720,52	5.421.283,97	5.327.999,59	52	96	4.573.924,40	89	564.035,15	
1. Gastos de personal	2.704.045,69	147.633,46	2.851.684,15	2.860.462,67	29	100	2.838.867,48	99	21.995,19	
2. Gastos en bienes y servicios	1.119.218,96	903.474,14	2.022.693,10	1.956.182,87	18	87	1.722.774,08	72	483.081,78	
3. Gastos financieros	28.814,00	0,00	28.814,00	28.814,00	2	91	22.903,32	79	49.031,18	
4. Transferencias corrientes	53.392,06	0,00	53.392,06	53.392,06	2	91	22.903,32	79	49.031,18	
OPERACIONES DE CAPITAL(67)	3.578.654,32	16.579.693,04	20.158.347,36	4.892.389,89	48	24	3.363.665,75	70	14.448.922,14	
6. Enajenación inversiones reales	3.578.654,32	16.579.693,04	20.158.347,36	4.892.389,89	48	24	3.363.665,75	70	14.448.922,14	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS(89)	346,23	0,00	346,23	500,44	0	145	500,44	100	0,00	
8. Activos financieros	346,23	0,00	346,23	500,44	0	0	0,00	0	0,00	
9. Pasivos financieros	346,23	0,00	346,23	500,44	0	145	500,44	100	0,00	
TOTAL GASTOS(19)	8.011.564,00	17.568.402,56	25.579.966,56	9.530.847,98	100	39	7.927.990,59	80	2.002.857,29	

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 1E  
AYUNTAMIENTO DE VILLABUENO (LEÓN)  
Ejercicio 2000

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEG		RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	(4)	(4)	(4)			
OPERACIONES CORRIENTES(15)	4.478.474,44	736.087,76	5.214.562,20	5.311.026,99	36	102	4.173.922,20	79	1.147.403,29	
1. Impuestos directos	1.412.938,08	22.650,73	1.435.588,81	1.623.954,35	11	113	1.169.947,26	73	454.007,10	
2. Impuestos indirectos	90.151,82	0,00	90.151,82	91.885,29	1	102	50.492,92	55	41.392,58	
3. Tasas y otros ingresos	872.369,03	42.110,76	914.479,79	967.565,29	6	106	734.848,32	76	232.716,97	
4. Transferencias corrientes	2.066.964,77	670.326,20	2.737.290,97	2.584.084,46	17	94	2.145.107,32	83	438.887,14	
5. Ingresos patrimoniales	36.080,73	0,00	36.080,73	73.526,39	0	204	73.526,39	100	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL(67)	0,00	10.589.006,38	10.589.006,38	10.101.691,49	65	95	5.939.248,99	59	4.071.442,59	
6. Enajenación inversiones reales	0,00	10.589.006,38	10.589.006,38	10.101.691,49	65	95	5.939.248,99	59	4.071.442,59	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS(89)	0,00	4.529.985,20	4.529.985,20	9.652.068,25	60	94	5.769.274,00	60	4.063.461,60	
8. Activos financieros	0,00	4.529.985,20	4.529.985,20	9.652.068,25	60	94	5.769.274,00	60	4.063.461,60	
9. Pasivos financieros	0,00	685.153,80	685.153,80	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
TOTAL INGRESOS(19)	4.478.474,44	15.854.132,89	20.332.607,33	16.351.177,49	100	76	10.113.171,19	66	5.238.546,29	

GEG=Grado de ejecución de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas.  
GRI=Porcentaje de pagos respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 1F  
AYUNTAMIENTO DE VILLABUENO (LEÓN)  
Ejercicio 1999

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)		% GEG		PAGOS LIQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	(4)	(4)	(4)			
OPERACIONES CORRIENTES(14)	4.423.141,59	1.071.308,39	5.494.449,98	5.136.477,96	46	91	4.096.095,16	83	1.088.529,07	
1. Gastos de personal	2.704.045,69	147.633,46	2.851.684,15	2.860.462,67	29	100	2.838.867,48	99	21.995,19	
2. Gastos en bienes y servicios	1.119.218,96	903.474,14	2.022.693,10	1.956.182,87	18	87	1.722.774,08	72	483.081,78	
3. Gastos financieros	28.814,00	0,00	28.814,00	28.814,00	2	91	22.903,32	79	49.031,18	
4. Transferencias corrientes	53.392,06	0,00	53.392,06	53.392,06	2	91	22.903,32	79	49.031,18	
OPERACIONES DE CAPITAL(67)	3.578.654,32	16.579.693,04	20.158.347,36	4.892.389,89	48	24	3.363.665,75	70	14.448.922,14	
6. Enajenación inversiones reales	3.578.654,32	16.579.693,04	20.158.347,36	4.892.389,89	48	24	3.363.665,75	70	14.448.922,14	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS(89)	346,23	0,00	346,23	500,44	0	145	500,44	100	0,00	
8. Activos financieros	346,23	0,00	346,23	500,44	0	0	0,00	0	0,00	
9. Pasivos financieros	346,23	0,00	346,23	500,44	0	145	500,44	100	0,00	
TOTAL GASTOS(19)	8.011.564,00	17.568.402,56	25.579.966,56	9.530.847,98	100	39	7.927.990,59	80	2.002.857,29	

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 1G  
AYUNTAMIENTO DE VILLABUENO (LEÓN)  
Ejercicio 2000

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEG		RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	(4)	(4)	(4)			
OPERACIONES CORRIENTES(15)	4.478.474,44	736.087,76	5.214.562,20	5.311.026,99	36	102	4.173.922,20	79	1.147.403,29	
1. Impuestos directos	1.412.938,08	22.650,73	1.435.588,81	1.623.954,35	11	113	1.169.947,26	73	454.007,10	
2. Impuestos indirectos	90.151,82	0,00	90.151,82	91.885,29	1	102	50.492,92	55	41.392,58	
3. Tasas y otros ingresos	872.369,03	42.110,76	914.479,79	967.565,29	6	106	734.848,32	76	232.716,97	
4. Transferencias corrientes	2.066.964,77	670.326,20	2.737.290,97	2.584.084,46	17	94	2.145.107,32	83	438.887,14	
5. Ingresos patrimoniales	36.080,73	0,00	36.080,73	73.526,39	0	204	73.526,39	100	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL(67)	0,00	10.589.006,38	10.589.006,38	10.101.691,49	65	95	5.939.248,99	59	4.071.442,59	
6. Enajenación inversiones reales	0,00	10.589.006,38	10.589.006,38	10.101.691,49	65	95	5.939.248,99	59	4.071.442,59	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS(89)	0,00	4.529.985,20	4.529.985,20	9.652.068,25	60	94	5.769.274,00	60	4.063.461,60	
8. Activos financieros	0,00	4.529.985,20	4.529.985,20	9.652.068,25	60	94	5.769.274,00	60	4.063.461,60	
9. Pasivos financieros	0,00	685.153,80	685.153,80	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
TOTAL INGRESOS(19)	4.478.474,44	15.854.132,89	20.332.607,33	16.351.177,49	100	76	10.113.171,19	66	5.238.546,29	

GEG=Grado de ejecución de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas.  
GRI=Porcentaje de pagos respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 1A  
AYUNTAMIENTO DE VILLABUENO (LEÓN)  
Ejercicio 1998

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEG		RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	(4)	(4)	(4)			
OPERACIONES CORRIENTES(15)	4.565.550,23	765.064,47	5.330.614,70	4.857.758,35	29	93	4.444.873,22	80	512.885,13	
1. Impuestos directos	1.383.529,86	0,00	1.383.529,86	1.271.679,50	7	92	1.019.089,06	80	252.910,44	
2. Impuestos indirectos	60.101,22	0,00	60.101,22	85.444,63	0	142	79.367,03	93	6.077,60	
3. Tasas y otros ingresos	915.983,56	22.892,68	938.876,24	781.014,14	4	81	589.002,98	77	172.011,16	
4. Transferencias corrientes	2.179.945,59	742.500,68	2.922.446,27	2.638.641,59	0	71	2.179.945,59	74	742.500,68	
5. Ingresos patrimoniales	9.015,18	0,00	9.015,18	18.441,50	0	100	18.441,50	100	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL(67)	2.400,00	15.200.800,14	15.200.800,14	657.6.865,64	38	43	2.590.556,20	30	3.895.989,44	
6. Enajenación inversiones reales	2.400,00	15.200.800,14	15.200.800,14	657.6.865,64	38	43	2.590.556,20	30	3.895.989,44	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS(89)	189.303,64	7.663.436,80	7.852.740,44	5.575.667,12	33	71	5.575.667,12	100	0,00	
8. Activos financieros	189.303,64	7.663.436,80	7.852.740,44	5.575.667,12	33	71	5.575.667,12	100	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	
TOTAL INGRESOS(19)	4.755.955,27	23.709.511,41	28.465.466,68	17.110.291,11	100	60	12.611.436,54	74	4.989.294,57	

GEG=Grado de ejecución de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas.  
GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 1B  
AYUNTAMIENTO DE VILLABUENO (LEÓN)  
Ejercicio 1998

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)		% GEG		PAGOS LIQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	(4)	(4)	(4)			
OPERACIONES CORRIENTES(14)	3.993.206,34	860.095,98	4.853.302,32	4.586.304,17	39	95	4.200.864,35	91	386.216,92	
1. Gastos de personal	1.059.827,66	702.071,63	1.761.899,29	1.694.371,06	14	81	1.295.635,43	100	318.530,73	
2. Gastos en bienes y servicios	323.792,27	-18.750,78	305.041,49	304.993,23	0	0	304.993,23	100	0,00	
3. Gastos financieros	64.028,48	0,00	64.028,48	63.787,88	5	92	564.449,59	89	73.338,30	
4. Transferencias corrientes	18.944.239,94	18.944.239,94	37.888.479,88	37.888.479,88	24	15	1.757.601,65	63	1.034.952,76	
5. Ingresos patrimoniales	287.900,97	0,00	287.900,97	2.582.143,77	22	13	1.517.197,01	59	1.034.952,76	
6. Inversiones reales	18.739.835,10	18.991.736,07	37.731.571,17	2.582.143,77	22	13	1.517.197,01	59	1.034.952,76	
7. Transferencias de capital	240.404,84	0,00	240.404,84	240.404,84	2	100	240.404,84	100	0,00	
8. Activos financieros	444.249,96	0,00	444.249,96	4.349.920,47	37	100	4.349.920,47	100	0,00	
9. Pasivos financieros	444.249,96	0,00	444.249,96	4.349.920,47	37	100	4.349.920,47			

AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCO (LEÓN)		ANEXO I.I	
Ejercicio 2002			
<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GEI	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	(5)				
(En Euros)									
OPERACIONES CORRIENTES(15)	5.348.705,73	362.119,06	5.710.824,79	5.171.141,85	79	90	90	4.361.988,32	889.175,53
1. Impuestos directos	1.630.365,53	0,00	1.630.365,53	1.605.564,21	25	98	98	1.355.131,33	64.949.432,88
2. Impuestos indirectos	114.192,30	0,00	114.192,30	99.171,36	2	87	87	34.827,66	64.343,70
3. Tasas y otros ingresos	1.074.160,00	25.382,73	1.099.542,73	952.183,02	15	87	87	21.610,21	230.572,81
4. Transferencias corrientes	2.493.925,17	366.736,33	2.860.661,50	2.507.814,52	39	88	88	2.243.980,78	263.824,14
5. Ingresos patrimoniales	36.000,73	0,00	36.000,73	6.408,34	0	18	18	6.408,34	0,00
6. OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	3.365.202,72	707.889,40	4.073.092,12	1.334.164,14	21	32	32	636.449,13	687.175,01
7. Operaciones de inversión reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00
8. OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	3.365.202,72	707.889,40	4.073.092,12	1.334.164,14	21	32	32	636.449,13	687.175,01
9. Activos financieros	0,00	4.701.987,60	4.701.987,60	0,00	0	0	0	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	4.701.987,60	4.701.987,60	0,00	0	0	0	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(15)</b>	<b>8.713.906,45</b>	<b>5.881.995,06</b>	<b>14.595.901,51</b>	<b>6.505.305,49</b>	<b>100</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>4.998.417,45</b>	<b>1.506.889,54</b>

GEI-Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas.  
GRI-Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCO (LEÓN)		ANEXO I.G	
Ejercicio 2001			
<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GEI	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	(5)				
(En Euros)									
OPERACIONES CORRIENTES(15)	5.684.262,33	47.962,40	5.732.224,73	4.383.108,84	43	87	87	4.279.303,88	683.804,26
1. Impuestos directos	1.601.386,75	0,00	1.601.386,75	1.631.967,92	14	102	102	1.362.741,14	84.269.446,78
2. Impuestos indirectos	294.495,93	0,00	294.495,93	61.667,22	1	21	21	46.294,60	15.372,62
3. Tasas y otros ingresos	1.035.534,23	0,00	1.035.534,23	976.098,16	8	94	94	737.557,04	238.961,12
4. Transferencias corrientes	2.697.065,19	47.962,40	2.745.027,59	2.693.918,59	20	83	83	2.209.294,25	80.524,34
5. Ingresos patrimoniales	36.000,73	0,00	36.000,73	23.436,95	0	85	85	23.436,95	0,00
6. OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	310.609,73	96.161,94	406.771,67	197.800,74	6	56	56	172.800,74	363.966,92
7. Operaciones de inversión reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00
8. OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	310.609,73	96.161,94	406.771,67	197.800,74	6	56	56	172.800,74	363.966,92
9. Activos financieros	0,00	13.387.394,28	14.072.548,08	5.946.091,49	51	42	42	5.946.091,49	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	13.387.394,28	14.072.548,08	5.946.091,49	51	42	42	5.946.091,49	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(15)</b>	<b>7.066.307,36</b>	<b>13.531.518,62</b>	<b>20.597.825,98</b>	<b>11.598.257,97</b>	<b>100</b>	<b>56</b>	<b>56</b>	<b>10.610.566,19</b>	<b>987.771,78</b>

GEI-Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas.  
GRI-Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCO (LEÓN)		ANEXO I.J	
Ejercicio 2002			
<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% PAGOS LIQUIDOS (5)	% GEG	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	(5)				
(En Euros)									
OPERACIONES CORRIENTES(14)	5.095.383,79	578.268,03	5.673.651,82	5.572.713,84	52	98	98	4.043.386,91	1.529.372,93
1. Gastos de personal	3.128.172,39	369.138,49	3.497.310,88	3.481.692,76	32	100	100	2.532.712,44	949.160,32
2. Gastos en bienes y servicios	1.311.695,34	187.129,54	1.498.824,88	1.439.730,58	13	96	96	1.016.103,45	423.627,13
3. Gastos financieros	329.028,89	0,00	329.028,89	313.876,27	3	95	95	198.294,48	115.881,79
4. Transferencias corrientes	326.597,17	22.000,00	348.597,17	337.214,23	3	97	97	296.275,54	40.988,69
5. OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	3.143.038,91	5.303.727,03	8.446.765,94	4.670.232,27	44	55	55	2.643.571,15	2.026.661,12
6. Inversiones reales	12.020,24	5.281.663,39	5.293.683,63	4.636.168,39	43	55	55	2.609.507,27	2.026.661,12
7. Transferencias de capital	0,00	22.040,64	22.040,64	34.063,88	0	100	100	34.063,88	0,00
8. OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	475.463,75	0,00	475.463,75	475.463,75	4	100	100	246.146,98	229.316,77
9. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	475.463,75	0,00	475.463,75	475.463,75	4	100	100	246.146,98	229.316,77
<b>TOTAL GASTOS(14)</b>	<b>8.713.906,45</b>	<b>5.881.995,06</b>	<b>14.595.901,51</b>	<b>10.718.409,86</b>	<b>100</b>	<b>73</b>	<b>73</b>	<b>6.933.104,04</b>	<b>3.785.305,82</b>

GEI-Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP-Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCO (LEÓN)		ANEXO I.H	
Ejercicio 2001			
<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			

CAPITULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% PAGOS LIQUIDOS (5)	% GEG	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	(5)				
(En Euros)									
OPERACIONES CORRIENTES(14)	5.362.764,34	497.162,87	5.859.927,21	5.682.057,74	37	97	97	4.844.565,29	1.017.492,45
1. Gastos de personal	3.083.695,85	308.240,82	3.391.936,67	3.286.692,91	22	97	97	2.772.268,03	514.419,88
2. Gastos en bienes y servicios	1.603.671,08	89.052,55	1.692.723,63	1.595.736,10	10	94	94	1.136.230,32	450.505,78
3. Gastos financieros	313.015,96	94.061,45	407.077,41	451.473,36	3	111	111	451.473,36	0,00
4. Transferencias corrientes	352.381,45	5.757,70	358.139,15	338.160,37	2	94	94	295.593,58	52.566,79
5. OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	1.271.264,44	7.914.556,48	9.185.820,92	4.061.802,67	27	44	44	2.834.783,99	72.142.018,68
6. Inversiones reales	1.096.970,93	7.914.556,48	9.011.527,41	3.998.760,14	26	44	44	2.871.741,46	1.127.018,68
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	63.042,53	0	36	36	63.042,53	0,00
8. OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	442.278,58	5.119.799,62	5.562.078,20	5.562.067,22	36	100	100	5.562.067,22	0,00
9. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	442.278,58	5.119.799,62	5.562.078,20	5.562.067,22	36	100	100	5.562.067,22	0,00
<b>TOTAL GASTOS(14)</b>	<b>7.066.307,36</b>	<b>13.531.518,62</b>	<b>20.597.825,98</b>	<b>15.285.927,63</b>	<b>100</b>	<b>74</b>	<b>74</b>	<b>13.141.416,50</b>	<b>2.144.511,13</b>

GEI-Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP-Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)		ANEXO 5.B	
Ejercicios 1998 al 2002		OBLIGACIONES A PAGAR PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS.	

(En euros.)

Situación	TOTAL	Año origen				1996 y anteriores
		2001	2000	1999	1998	
31/12/1998	282.039,04				76.496,86	205.542,18
31/12/1999	259.843,81				49,67	205.542,19
31/12/2000	259.603,29				49,67	205.301,67
31/12/2001	537.845,96		425.410,98		0,00	112.385,31
31/12/2002	538.145,98	69,02	425.641,97		49,67	112.385,32
Ordenes de Pago Pendientes.						
Situación	TOTAL	Año origen				1996 y anteriores
		2001	2000	1999	1998	
31/12/1998	751.451,97				654.439,07	97.012,90
31/12/1999	1.417.713,31				758.975,68	95.910,59
31/12/2000	2.100.012,05			992.911,03	565.577,41	96.151,12
31/12/2001	2.451.979,82		612.765,32	854.881,91	527.820,49	95.910,60
31/12/2002	2.616.960,43	666.036,06	455.938,87	578.135,78	470.900,51	95.910,58
Total Pendiente de Pago.						
Situación	TOTAL	Año origen				1996 y anteriores
		2001	2000	1999	1998	
31/12/1998	1.033.491,01				730.935,93	302.555,08
31/12/1999	1.677.557,12				759.025,35	617.078,99
31/12/2000	2.359.615,34			992.911,03	565.627,08	301.452,79
31/12/2001	2.989.825,78		1.038.176,30	854.881,91	527.870,16	208.295,91
31/12/2002	3.155.106,41	666.105,08	881.580,84	578.135,78	470.950,18	208.295,91

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)		ANEXO 6.A	
Ejercicios 1998 al 2002		DERECHOS A COBRAR PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS.	

(En euros.)

Situación	TOTAL	Año origen				1996 y anteriores
		2001	2000	1999	1998	
01/01/1998	3.620.076,59			2.949.385,53	670.691,06	
01/01/1999	5.418.590,04			4.194.644,28	300.286,57	623.659,19
01/01/2000	2.839.737,81		1.122.750,73	844.865,99	264.621,15	607.499,98
01/01/2001	6.976.883,41		5.237.859,15	224.071,07	189.836,43	603.668,02
01/01/2002	5.192.107,48	995.303,21	3.354.907,80	29.832,40	563.653,58	74.116,98
Recaudación y cancelaciones						
Situación	TOTAL	Año origen				1996 y anteriores
		2001	2000	1999	1998	
1998	2.695.438,32				2.649.088,96	46.339,36
1999	3.706.126,94			36.444,24	3.653.024,26	16.658,44
2000	1.101.673,03		898.750,12	123.417,20	75.673,75	3.831,96
2001	1.989.159,25		1.789.404,91	78.141,05	118.829,31	2.753,98
2002	4.240.863,96	608.331,97	3.243.283,22	3.082,62	235.913,12	150.253,03
Derechos Pendientes de Cobro a 31 de diciembre						
Situación	TOTAL	Año origen				1996 y anteriores
		2001	2000	1999	1998	
31/12/1998	924.638,27				300.286,57	624.351,70
31/12/1999	1.712.463,10			841.620,02	263.842,33	607.000,75
31/12/2000	1.738.064,78		224.000,61	721.448,75	188.947,40	603.668,02
31/12/2001	4.987.724,16		3.448.454,24	145.930,02	602.619,43	187.052,45
31/12/2002	951.243,52	386.971,24	1.111.624,58	26.749,78	327.740,46	74.116,98

<b>ANEXO 7</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)</b>	
<b>Ejercicios 1998 a 2002</b>	
<b>ESTADO DE LA DEUDA</b>	

Ejercicio	En Circula a		Otros Cargos	Total Cargos	Amortiz.	Total Data	En Circula a 31-12	Pre Aplicar
	01-01	31-12						
1998	4.270.244,09	5.575.667,12	1.888,08	9.847.809,30	4.262.895,53	4.262.895,53	5.575.928,68	8.885,10
1999	5.575.628,68	322,00	0,00	5.576.250,68	500,44	500,44	5.575.750,23	
2000	5.575.750,23	0,00	0,00	5.575.750,23	83,11	83,11	5.575.667,12	
2001	5.575.667,12	5.820.148,52	25.941,97	11.521.758,62	5.575.667,12	5.575.667,12	5.946.091,48	
2002	5.946.091,48	0,00	0,00	5.946.091,48	475.463,75	475.463,75	5.470.627,74	

<b>ANEXO 8</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)</b>	
<b>Ejercicios 1998 al 2002</b>	
<b>CUANTIFICACION DE LAS DEFICIENCIAS DEL REMANENTE DE TESORERIA A 31-12-02</b>	

(En Euros.)	
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES SEGUN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002:	
<b>A deducir:</b>	<b>-4.420.318,06</b>
Gastos sin crédito presupuestario pagados en ejercicio posterior al su devengo (epígrafe 3.1.1º c)	-5.440.174,77
Derechos pendientes de cobro indebidamente contabilizados por subvenciones a percibir (epígrafe 3.1.4º)	-824.237,27
Obligaciones por devolución de ingresos indebidamente contabilizados por subvenciones no contabilizados (epígrafe 3.1.5º)	-207.083,34
Saldo deudores de dudoso cobro no contabilizados (epígrafe 3.1.10º e)	-281.328,77
<b>A incrementar:</b>	<b>81.682,20</b>
Derechos derivados de los convenios con la MSP no contabilizados (epígrafe 3.1.6º b)	36.521,93
Certificaciones de descubierto y otros conceptos no contabilizados (epígrafe 3.1.7º d)	45.160,27
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE</b>	<b>-11.091.460,01</b>

<b>ANEXO 6</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)</b>	
<b>Ejercicios 1998 a 2002</b>	
<b>ESTADO DE TESORERIA. RESUMEN GENERAL DE TESORERIA</b>	

	(En Euros)				
	1998	1999	2000	2001	2002
<b>PAGOS</b>					
Ppto Gastos ej. Corriente	10.307.663,95	7.928.017,07	8.764.611,82	13.144.323,02	6.936.685,84
Ppto Gastos ej. Cerrados	1.875.485,75	787.271,56	1.320.799,08	1.505.285,80	1.979.231,01
Devoluciones ingresos	5.555,83	226,93	13.753,51	80.551,64	11.767,18
Devoluciones R.O.E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos de R.O.E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos c/c efectivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreeedores no pparios.	1.520.279,40	2.013.276,59	976.741,21	1.058.775,51	157.284,11
Deudores no pparios.	42.004,93	38.447,63	101.975,60	97.242,02	88.429,90
Partidas ptes. aplicación	585.100,70	776.220,64	741.116,81	470.419,92	1.330.695,56
Mov. Intermos tesorería	1.985.096,04	2.850.795,75	2.308.261,93	2.398.915,90	2.859.462,87
I.V.A. soportado	6.962,26	13.170,89	96.941,12	19.063,30	3.640,33
I.V.A. repercutido	15.634,70	16.059,73	44.277,71	42.084,62	29.341,37
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>16.343.763,56</b>	<b>14.423.486,79</b>	<b>14.368.478,80</b>	<b>18.816.641,73</b>	<b>13.396.538,17</b>
<b>EXISTENCIAS FINALES</b>	<b>3.558.822,00</b>	<b>2.693.649,62</b>	<b>3.279.667,54</b>	<b>704.712,52</b>	<b>248.390,65</b>
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>19.902.585,56</b>	<b>17.117.136,41</b>	<b>17.648.146,35</b>	<b>19.521.354,25</b>	<b>13.644.928,82</b>

	1999			2000			2001			2002		
	1998	1999	2000	2001	2000	2001	2001	2000	2001	2002	2002	2002
<b>DETALLE EXISTENCIAS FINALES</b>												
EN CAJA DE EFECTIVO	4.583,79	0,00	3.187,45	1.869,42	1.373,34	1.869,42	1.373,34	1.869,42	1.373,34	1.869,42	1.373,34	1.373,34
EN BANCOS	3.554.238,21	2.693.649,62	3.276.480,09	702.843,10	247.017,31	702.843,10	247.017,31	702.843,10	247.017,31	702.843,10	247.017,31	247.017,31
<b>TOTAL E. FINALES</b>	<b>3.558.822,00</b>	<b>2.693.649,62</b>	<b>3.279.667,54</b>	<b>704.712,52</b>	<b>248.390,65</b>	<b>704.712,52</b>	<b>248.390,65</b>	<b>704.712,52</b>	<b>248.390,65</b>	<b>704.712,52</b>	<b>248.390,65</b>	<b>248.390,65</b>

	1999			2000			2001			2002		
	1998	1999	2000	2001	2000	2001	2001	2000	2001	2002	2002	2002
<b>COBROS</b>												
Ppto Ingresos ej. Corriente	12.617.052,37	4.412.466,36	10.126.924,70	10.681.137,83	5.010.184,63	10.681.137,83	5.010.184,63	10.681.137,83	5.010.184,63	10.681.137,83	5.010.184,63	5.010.184,63
Ppto Ingresos ej. Cerrados	2.695.438,32	3.706.003,99	1.101.673,04	1.989.159,26	4.240.863,96	1.989.159,26	4.240.863,96	1.989.159,26	4.240.863,96	1.989.159,26	4.240.863,96	4.240.863,96
Reintegros gastos ej. cte.	57,28	26,48	829,53	2.906,52	3.581,80	2.906,52	3.581,80	2.906,52	3.581,80	2.906,52	3.581,80	3.581,80
Cobros R.O.E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reintegros R.O.E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cobros c/c efectivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreeedores no pparios.	1.701.876,90	2.279.885,08	1.073.123,45	538.136,84	514.328,82	538.136,84	514.328,82	538.136,84	514.328,82	538.136,84	514.328,82	514.328,82
Deudores no pparios.	45.655,71	41.082,65	40.842,22	221.245,05	63.554,37	221.245,05	63.554,37	221.245,05	63.554,37	221.245,05	63.554,37	63.554,37
Partidas ptes. aplicación	441.784,22	238.823,48	161.623,01	339.037,39	225.258,36	339.037,39	225.258,36	339.037,39	225.258,36	339.037,39	225.258,36	225.258,36
Mov. Intermos tesorería	1.985.096,04	2.850.795,75	2.308.261,93	2.398.915,90	2.859.462,87	2.398.915,90	2.859.462,87	2.398.915,90	2.859.462,87	2.398.915,90	2.859.462,87	2.859.462,87
I.V.A. soportado	6.962,26	13.170,89	96.941,12	19.063,30	3.640,33	19.063,30	3.640,33	19.063,30	3.640,33	19.063,30	3.640,33	3.640,33
I.V.A. repercutido	15.634,70	16.059,73	44.277,71	42.084,62	29.341,37	42.084,62	29.341,37	42.084,62	29.341,37	42.084,62	29.341,37	29.341,37
<b>TOTAL COBROS</b>	<b>19.509.557,81</b>	<b>13.558.314,41</b>	<b>14.954.496,72</b>	<b>16.241.686,70</b>	<b>12.940.216,31</b>	<b>16.241.686,70</b>	<b>12.940.216,31</b>	<b>16.241.686,70</b>	<b>12.940.216,31</b>	<b>16.241.686,70</b>	<b>12.940.216,31</b>	<b>12.940.216,31</b>
<b>EXISTENCIAS INICIALES</b>	<b>393.027,75</b>	<b>3.558.822,00</b>	<b>2.693.649,62</b>	<b>3.279.667,54</b>	<b>704.712,51</b>	<b>3.279.667,54</b>	<b>704.712,51</b>	<b>3.279.667,54</b>	<b>704.712,51</b>	<b>3.279.667,54</b>	<b>704.712,51</b>	<b>704.712,51</b>
<b>TOTAL HABER</b>	<b>19.902.585,56</b>	<b>17.117.136,41</b>	<b>17.648.146,35</b>	<b>19.521.354,25</b>	<b>13.644.928,82</b>	<b>19.521.354,25</b>	<b>13.644.928,82</b>	<b>19.521.354,25</b>	<b>13.644.928,82</b>	<b>19.521.354,25</b>	<b>13.644.928,82</b>	<b>13.644.928,82</b>